

## XVII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

19 AL 21 DE JUNIO  
2001

ASUNCIÓN,  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
--------------	--

TEMARIO	
---------	--

### SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

Propuestas presentadas por la Sección argentina.

1. Proyecto de Recomendación. Deuda Externa.
2. Proyecto de Disposición. Modificación al Reglamento de la CPC - Reproducción.
3. Proyecto de Disposición. Reglamento de la CPC - Reproducción.
4. Proyecto de Recomendación. Implementación del Primer Fallo del Tribunal Arbitral de Solución de Controversias en el MERCOSUR.

Propuestas presentadas por la Sección brasileña.

1. Unión Europea. Proyecto de Recomendación.
2. ALCA. Proyecto de disposición. Creación de una Subcomisión en el ámbito de cada Sección Nacional.
3. ALCA. Proyecto de disposición. Incorporar Subcomisión al Reglamento Interno.
4. Proyecto de disposición. Indicación de un funcionario en cada Sección Nacional para facilitar intercambio de informaciones legislativas y documentales entre los Parlamentos.

Propuestas presentadas por la Sección uruguaya.

1. Proyecto de Disposición. Modificación del Reglamento.
2. Proyecto de Declaración. Tribunal Arbitral.

Propuestas presentadas por la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente.

1. Proyecto de Disposición. Presupuesto julio-diciembre 2001.
2. Proyecto de Disposición. Rendición de cuentas de la SAPP - ejercicio enero-junio 2001.
3. Proyecto de Disposición. Informe semestral de actividades de la SAPP enero-junio 2001.
4. Proyecto de Disposición. Remisión de recomendaciones al Consejo del Mercado Común.

### SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS

Propuestas presentadas por la Sección argentina.

1. Proyecto de Recomendación. Medicina Transfusional.
2. Proyecto de Disposición. Profundización Macroeconómica.
3. Proyecto de Recomendación. Programa Gradual Decreciente de la Admisión Temporal y el Draw Back para las Ventas Intrazona.
4. Proyecto de Recomendación. Santuarios Naturales del MERCOSUR.
5. Proyecto de Recomendación. Prohibición del Uso de Bifenilos Policlorados (PCBs).
6. Proyecto de Disposición. Promoción Conjunta de Empresas del MERCOSUR a Terceros Mercados.

Propuestas presentadas por la Sección brasileña.

1. Proyecto de Disposición. PARCUM. Mensaje Televisivo de combate a la violencia contra la mujer.
2. Proyecto de Disposición. PARCUM. Integración cultural del MERCOSUR por medio de la radio y la televisión.
3. Proyecto de Disposición. PARCUM. Integración cultural del MERCOSUR - Banco de programas de radio.

Propuestas presentadas por la Sección uruguaya.

1. Proyecto de Declaración. Aftosa.

PARTICIPANTES	
---------------	--

### REPÚBLICA ARGENTINA

DIPUTADOS  
Alberto Briozzo  
Jorge Remes Lenicov

María Beatriz Nofal  
María del Carmen Alarcón  
Bárbara Espínola

#### **REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

DIPUTADOS  
Edison Andrino  
João Hermann Neto

SENADORES  
Casildo Maldaner  
Roberto Requião  
Amir Lando

#### **REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

DIPUTADOS  
Alfonso González Núñez  
Blas Brizuela  
Mario Ecurra  
Eduardo González  
Luis Ferrás  
Angel Barchini  
Darío Monges  
Wildo Legal

SENADORES  
Angel José Burró  
Herminio Cáceres  
José Félix Fernández Estigarribia  
Luis Alberto Mauro  
Juan Carlos Ramírez Montabetti  
Juan Carlos Galaverna  
Ana María Figueredo  
Bader Rachid Lichi

#### **REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

DIPUTADOS  
Gabriel Pais  
Doreen Javier Ibarra  
Ricardo Berois  
Pablo Mieres

ACTA

#### **MERCOSUR/CPC/ACTA N° 1/01**

##### **XVII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR**

Se celebró en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 19 y 21 del mes de junio de 2001 la XVII Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR con presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y de la delegación de Chile.

La nómina de representantes que participaron en la reunión figura en el Anexo I de la presente Acta.

La agenda de los temas tratados figura en el Anexo II de la presente Acta.

Se aprobaron las siguientes Disposiciones, Recomendaciones y Declaraciones, cuyos textos forman parte del Anexo III de la presente Acta:

MERCOSUR/CPC/REC. N° 1/01 - Asamblea Parlamentaria a ser compuesta por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/01 - Tribunal Arbitral de carácter permanente.

MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/01 - Medicina Transfusional.

MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/01 - Santuarios Naturales del MERCOSUR.

MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/01 - Prohibición del uso de Bifenilos Policlorados (PCBs).

MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/01 - Profundización Macroeconómica

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 1/01 - Estudio sobre Deuda Externa  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 2/01 - Modificación del Reglamento de la CPC.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 3/01 - Estudio sobre Implementación del Primer Fallo del Tribunal Arbitral de Solución de Controversias en el MERCOSUR.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 4/01 - Creación de la Subcomisión de seguimiento parlamentario de las negociaciones comerciales entre MERCOSUR y la Unión Europea.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 5/01 - Subcomisión del ALCA.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 6/01 - Información legislativa.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/01 - Rendición de cuentas de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente - Ejercicio enero-junio de 2001.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/01 - Informe Semestral de las Actividades de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente - enero-junio de 2001.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 9/01 - Presupuesto de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente Semestre julio-diciembre de 2001.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/01 - Remisión de Recomendaciones al CMC.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/01 - Promoción Conjunta de Empresas del MERCOSUR a terceros mercados.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/01 - Integración cultural del MERCOSUR - Banco de programas de radio.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 13/01 - Integración cultural del MERCOSUR por medio de la radio y la televisión.  
MERCOSUR/CPC/DISP. N° 14/01 - Mensaje televisivo de combate a la violencia contra la mujer.

La Sección argentina propuso comenzar a redefinir las competencias, misiones y funciones de la CPC.  
La Sección uruguaya solicitó se dejara constancia en la presente Acta, que según lo acordado en la Subcomisión de Asuntos Sociales, Culturales y Económicos, se considere en la próxima Reunión Plenaria, el tema de la barrera sanitaria aftosa aplicada por la Organización de Epizootias. A tal efecto se acordó que dicha Sección Nacional presentará a consideración de la XVIII Reunión Plenaria una propuesta de Declaración conteniendo un pronunciamiento de los cuatro países del MERCOSUR sobre este tema. Se acordó también la presentación por parte de Uruguay de un proyecto conteniendo la propuesta de que los países del MERCOSUR organicen una publicidad conjunta para dar a conocer las cualidades de nuestro producto natural carne en la Unión Europea y Estados Unidos.

La Sección argentina presentará un proyecto en la próxima Reunión Plenaria sobre la Banca Regional de Fomento Industrial MERCOSUR.

Asimismo la Sección argentina solicitó que constara en la presente Acta, la presentación de un proyecto sobre Programa Gradual Decreciente de la Admisión Temporal y el Draw Back para las ventas intrazona.

Se acordó la realización en Uruguay, en el próximo semestre, de una conferencia sobre trazabilidad para intercambiar experiencias regionales sobre este tema.

En relación al mensaje que la Comisión Parlamentaria desea transmitir a los Presidentes el día 22 de junio en la Reunión Cumbre del MERCOSUR, se acordó plantear cuatro puntos fundamentales:

- a) Tribunal Arbitral Permanente de Solución de Controversias.
- b) Mejorar la comunicación orgánica entre los poderes legislativos y ejecutivos.
- c) Coordinación de políticas macroeconómicas.
- d) Rechazo a las políticas de subsidios de los países que los utilizan, especialmente en relación a la política agropecuaria.

Asunción, 21 de junio de 2001

Senador Angel José Burró  
Presidente Pro Témpore  
Representación de Paraguay

Diputada María del Carmen Alarcón  
Presidente  
Representación de Argentina

Senador Roberto Requião  
Presidente  
Representación de Brasil

Diputado Gabriel Pais  
Presidente  
Representación de Uruguay

**ACTA DE TRANSMISIÓN DE LA PRESIDENCIA PRO TÉMPORE**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 21 de junio del año dos mil uno, se reúnen en el marco de la XVII Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR los representantes de las Secciones Nacionales de la Comisión. La delegación de Argentina estuvo presidida por la Diputada María del Carmen Alarcón, la delegación de Brasil por el Senador Roberto Requião, la delegación de Paraguay por el Senador Angel José Burró, y la delegación de Uruguay por el Diputado Gabriel Pais. Participó como observadora, la delegación de Chile compuesta por el Diputado Claudio Alvarado, el Diputado Alfonso Vargas y el Diputado Felipe Valenzuela.

Se aprobaron los documentos que constan en el MERCOSUR/CPC/ACTA N° 1/01 adjunta a la presente.

En este acto el Diputado Angel José Burró, Presidente de la Representación del Paraguay de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, traspasa la Presidencia Pro Témpore a la Sección uruguaya de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, representada en este acto por el Diputado Gabriel Pais.

Para constancia se labra la presente acta que firman los señores Presidentes de las cuatro Representaciones Nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Asunción, 21 de junio de 2001

Senador Angel José Burró  
Presidente Pro Témpore  
Representación de Paraguay

Diputada María del Carmen Alarcón  
Presidente  
Representación de Argentina

Senador Roberto Requião  
Presidente  
Representación de Brasil

Diputado Gabriel Pais  
Presidente  
Representación de Uruguay

DOCUMENTOS  
APROBADOS

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 1/01

### ESTUDIO SOBRE DEUDA EXTERNA

#### VISTO

La propuesta presentada por la Sección Nacional argentina de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR Proyecto de Recomendación 1 elevado a consideración de la XVII Reunión Plenaria.

#### CONSIDERANDO

La necesidad de las Secciones Nacionales de estudiar esta propuesta a efectos de poder fijar una posición conjunta respecto a este tema

### LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DISPONE

Artículo 1°.- Encomendar a la Subcomisión de Asuntos Aduaneros, Tarifarios, Financieros y de Coordinación de Políticas Macroeconómicas de la CPC que estudie la propuesta presentada por la Sección argentina, que se incluye como Anexo de la presente Disposición, a efectos de que sea considerada en la XVIII Reunión Plenaria.

Artículo 2°.- Encomendar a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente que asista a la Presidencia Pro Témpore a efectos de que pueda darse cumplimiento a la presente disposición.

Asunción, 21 de junio de 2001

#### ANEXO

#### DEUDA EXTERNA

#### VISTO

Que uno de los factores que en la actualidad tiene una amplia repercusión negativa en la vida de más de mil millones de personas en el mundo es el constituido por endeudamiento externo de gran cantidad de países, que comprometen las economías de pueblos enteros, limitando su progreso social y político.

Que la carga de la deuda es un factor que conspira contra el desarrollo, lo que ha llevado a UNICEF a afirmar "medio millón de niños fallecen cada año a consecuencia de las restricciones presupuestarias que el pago de la deuda externa genera agravando nitidamente el derecho a la subsistencia".

Que la deuda fue asumida en muchos casos en condiciones de muy dudosa legalidad y en otros la deuda fue contraída mediante probada falsedad instrumental, tal como lo indica el informe del Consejo Consultivo del Parlamento Latinoamericano (Versión V- 1999).

Que un alto porcentaje del endeudamiento fue contraído por gobiernos dictatoriales y autoridades ilegítimas lo que configura el carácter "odioso" y "detestable" de esa deuda que se ha prolongado hasta nuestros días e incide negativamente sobre pueblos que fueron impedidos de participar en las decisiones.

Que en la aplicabilidad de la teoría de la imprevisión ("at rebuc sic stantibus"), recogida en numerosas legislaciones, deben tenerse en cuenta las condiciones y circunstancias previstas contractualmente que han generado una excesiva onerosidad sobreviniente, extraordinaria e imprevisible, y que tornan de imposible cumplimiento los Tratados en las condiciones originales.

Que la aplicación de un volumen desmesurado de la actual deuda, tiene su origen en la decisión unilateral de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América de modificar los niveles de las tasas de interés por razones de política interna (doctrina del Dr. Espeche Gil). Estas decisiones han venido a afectar sensiblemente a otras naciones, agravando el principio de solidaridad internacional que obliga a un país a resguardar los derechos de otras naciones.

Que una adecuada gobernabilidad supone el cumplimiento de los deberes de las naciones deudoras tanto como la comprensión de la realidad histórica y social de ellas por parte de los acreedores.

#### CONSIDERANDO

Que el monto actual de la deuda externa constituye una carga imposible de ser pagada por las naciones en vías de desarrollo.

Que los intereses de los títulos de la deuda externa se aplican sobre el valor nominal de los mismos y no sobre

el valor real, produciendo esto una desvalorización constante en el mercado financiero.  
Que el modelo neoliberal privilegia la especulación por sobre la productividad.  
Que las reorientaciones que deben necesariamente efectuarse con miras a lograr el bien común, requieren de un esfuerzo conjunto de todos los parlamentarios del MERCOSUR, con el objeto de generar un marco de acción conjunta que permita posteriormente resolver situaciones particulares en concordancia con formulas unitarias sustentadas en valores éticos y morales.  
Que se debe abandonar la ética de la supervivencia que regula la economía en tiempos de globalización y avanzar hacia la globalización de la solidaridad.  
Que podemos y debemos promover una nueva arquitectura del sistema financiero orientando a la estabilidad sostenible.  
Por todo esto,

### **LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA**

Invitar a los Parlamentos de los Estados Miembros del MERCOSUR endeudados, a promover una amplia participación de la sociedad en el debate y a proponer acciones comunes que correspondan.  
Entre las acciones comunes propuestas posibles señalamos:

#### **I.- Investigación y consulta a la Corte Internacional de Justicia**

Promover por intermedio de la Comisión Parlamentaria Conjunta una acción conducente de investigación de la Deuda Externa contraída por los países miembros a partir de la primera gran crisis de principios de la década del setenta.

Tener entre sus objetivos a) generales: el análisis, evaluación y auditoría de la deuda externa y su legitimidad; b) particulares: analizar la posibilidad de aplicar la doctrina Espeche Gil sobre la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia acerca de los siguientes puntos:

si la condena a la usura constituye uno de los principios generales del derecho

si fue (y es) lícita o ilícita el alza unilateral e ilimitada de las tasas de interés de la deuda externa

si tal alza es compatible con el nuevo orden económico internacional y en particular con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo que la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del cuatro de diciembre de 1986 reconoce expresamente a los Estados si en la negociación, la renegociación y/o novación de las deudas existieron condiciones tales que los acreedores fijaran en forma virtualmente unilateral las relaciones contractuales generando una simple adhesión de los deudores en un marco violatorio de los principios de derecho común y el necesario equilibrio contractual entre las partes.

#### **II. Elaboración de pautas para un nuevo acuerdo y renegociación de la deuda**

Para ello las decisiones se basarán en criterios de desarrollo humano sostenible y en los costos de recuperación y reconstrucción económica.

Los criterios para salir del cepo del endeudamiento deben trocarse desde el criterio de "deuda sostenible" hacia el de "desarrollo sostenible", para facilitar que todos los hombres del mundo puedan acceder en el inicio del Tercer Milenio a las condiciones de bienestar y progreso que su condición humana les reserva.

Todo lo expuesto, en coincidencia con las declaraciones de apoyo a esta tesis que han concretado diversos Parlamentos americanos y europeos, en particular el Informe V del Consejo Consultivo del Parlamento Latinoamericano, la Convención Parlamentaria Americana del Jubileo 2000 y las palabras de Juan Pablo II en la encíclica Centesimus Annus.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 2/01**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CPC**

**VISTO**

Las reiteradas propuestas de modificación del Reglamento de la CPC aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que es oportuno el reordenamiento de las disposiciones existentes; y  
Que las propuestas que se realicen deberán observar el mismo criterio que se defina para el reordenamiento y redacción,

**ATENTO:**

A lo establecido en la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 27/00 - XVI Reunión Plenaria realizada en Florianópolis - Brasil.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Convocar en un plazo no mayor de sesenta días al Grupo de Redacción y Ordenamiento del Reglamento de la CPC.

Artículo 2°.- El Secretario Permanente pondrá a disposición de este Grupo las propuestas pendientes de aprobación incluidas los proyectos de disposición número 2 y 3 presentados por la Sección argentina que se adjuntan como Anexo. En relación a lo establecido por el Proyecto 2, la Representación de Brasil expreso que el Grupo de Redacción y Ordenamiento del Reglamento considere la propuesta de que para realizar modificaciones al mismo, no sea necesaria la convocatoria de una reunión extraordinaria para que el mecanismo de reforma adoptado sea de mayor efectividad.

Artículo 3°.- El Grupo de Redacción y Ordenamiento del Reglamento de la CPC, pondrá a consideración de la próxima reunión Plenaria el nuevo texto del Reglamento de la CPC.

Asunción, 21 de junio de 2001

**Proyecto 2**

**Mecanismo de Reforma del Reglamento de la CPC**

**VISTO**

Lo acordado en la última reunión plenaria de la CPC de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, República Argentina, por Decisión Identificada como MERCOSUR/CPC/DISP. 14/00, y la invitación efectuada por el actual Presidente Pro Tempore para que las demás Secciones Nacionales participen en la elaboración de la misma,

Que el Reglamento de la CPC, le ha permitido a este órgano consolidarse en la estructura del MERCOSUR desde que fuera meramente enunciado en el Artículo 24° del Tratado de Asunción. Que el Protocolo de Ouro Preto, incluyó a la CPC como órgano de representación y participación de los Poderes Legislativos de los Estados Partes, dándole facultades específicas referidas a la incorporación de la normativa MERCOSUR a los derechos internos, y a la armonización de legislaciones, y la facultad de dictarse su propio reglamento.

Que la CPC se dicta su propio Reglamento, sin necesitar de la aprobación de ningún otro órgano de la organización.

Que las modificaciones introducidas en su Reglamento, desde 1995 en adelante, han sido frecuentes y carentes de sistematización.

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de la CPC determina su composición, atribuciones y funcionamiento, constituyendo su forma fundamental y de procedimiento.

Que a fin de adaptar a la CPC a las exigencias de actualización impuestas por la marcha del proceso de integración, lo que ha causado sucesivas modificaciones,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese como Artículo 34° entre las Disposiciones Generales del Reglamento, el siguiente texto: La reforma total, parcial o de un Artículo del Reglamento de la CPC sólo se podrá realizar en reunión extraordinaria de la Comisión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10° inciso b) y párrafos subsiguientes. La convocatoria para la reunión podrá realizarla la Mesa Ejecutiva, la que actuará conforme a lo que disponen los Artículos 20° a 23° del actual Reglamento. En la convocatoria deberá establecerse sobre que Artículos se propone la modificación, y el texto propuesto, a fin de que los Estados Partes tomen conocimiento anticipado del objeto de la convocatoria.

Artículo 2°.- El Reglamento reformado entrará a regir 10 (diez) días después de su aprobación por los 4 Estados Miembros.

**Proyecto 3  
Reglamento de la CPC**

**VISTO**

El Reglamento de la Comisión Parlamentaria Conjunta;  
La Resolución MERCOSUR/CPC/RES. N° 2/97;  
La Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 14/00, "Cláusula de Modificación del Reglamento de la CPC (RCPC)";

**CONSIDERANDO**

Que el RCPC constituye la norma fundamental de funcionamiento de esta Comisión;  
Que ha sido modificado en varias oportunidades sin contar con un procedimiento uniforme en cuanto a su incorporación y ordenación;  
Que en virtud del relevamiento efectuado por la Sección argentina de la CPC, obrante como Anexo I de la presente, que se refiere a la observancia del RCPC en el área técnica-administrativa, de personal y de funcionamiento de la CPC, así como el gran número de modificaciones respecto a las Subcomisiones que a la fecha no ha sido incorporado a un cuerpo ordenado, resulta oportuno realizar modificaciones, incorporar las disposiciones transitorias y modificar los términos contra lege ferenda del RCPC;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Aprobar el Anexo I -Observaciones- y el Anexo II -Propuesta de modificación y reglamentación de Artículos del Reglamento de la CPC-, que forman parte de la presente disposición.

**ANEXO I  
"Observaciones"**

Observaciones del reglamento relativas al Personal de la Secretaría Permanente:  
A partir de la última modificación del Reglamento de la CPC, donde en sus cláusulas provisorias se crea la SAPP. Sería conveniente a la fecha la creación de un estatuto de persona, donde debido a las características propias de un organismo de derecho internacional, deberían preverse los siguientes ítems:

- tratamiento de las cargas sociales respecto al empleado y al empleador.
- los seguros correspondientes en caso de accidente de trabajo, accidente en comisiones, entre otros, por lo que frente a cualquier contingencia cabría la responsabilidad de todos los Estados Miembros, sin límite ante el empleado damnificado y/o sus herederos.
- determinación de la jurisdicción o legislación aplicable en materia laboral, o establecer los puntos de conexión para establecer los reenvíos respecto a los ordenamientos de los Estados en esta materia (Ej.: a falta de una norma propia de la CPC, las cuestiones relativas a cargas sociales, se podrían establecer de acuerdo al ordenamiento interno de cuyo país sea nacional el empleado).
- Establecer los procedimientos de contratación de personal y el marco jurídico para la creación de cargos y funciones, mediante un acto administrativo o reglamentario de personal.

Consideraciones relativas al Presupuesto de la CPC

Establecer un manual de gestión presupuestaria a los fines de establecer un régimen respecto a ingresos y egresos y su control, como así un régimen de contrataciones o establecer el punto de conexión respecto al establecimiento de un posible reenvío al régimen vigente en el ordenamiento de alguno de los Estados Miembros. (Ej. Hacer remisión al régimen de contrataciones del Estado de Argentina, Brasil, Paraguay o

Uruguay).

Informe tipo sobre la evolución patrimonial de la CPC sobre la base del último ejercicio presentado  
Patrimonio CPC

#### RECURSOS

Aporte permanente \$ 20.000 anuales por Sección Nacional.

Aporte temporario: \$ 8.000 semestrales por dos años por cada país, total 48.000 por año - Acuerdo UE.

Total por año => \$ 272.000

#### GASTOS EN PERSONAL

Gastos fijos:

Sueldo y viáticos del personal que a continuación se detalla según último presupuesto presentado (cuya aprobación se encuentra ad referendum de aprobación):

Secretario (Uruguay - ex Paraguay) - Cargo por Reglamento.

Sueldo	20.400
Pasajes y viáticos	2.500
Seguro médico	900
SAC	1.700
Total	25.500

Co-Director UE (Uruguay) - Convenio CPC-UE - Ídem Secretario

Asistente del Secretario

Sueldo	16.320
Pasajes y viáticos	2.500
Seguro médico	720
SAC	1.360
Total	20.880

Secretarios y empleado (Uruguay) - No se encuentra marco normativo autorizando el acto.

Sueldo	3.000
SAC	250
Seguro médico	450
Total	3.600

Secretaría 1 acuerdo UE (Uruguay) -

Secretaría 2 acuerdo UE (Uruguay) -

Observaciones respecto a las actas de la CPC

Con relación a la forma de algunas actas, alguna de ellas no se ajustan a la normativa del Reglamento de los Artículos 28°, 21° y 16°, este último determina que en las actas de las sesiones deberán constar las Declaraciones, Disposiciones y Recomendaciones que fueren aprobadas por la Comisión, cuestión que no se ha tomado recaudo en algunas actas de las reuniones plenarias N° XI, XII y XIII, atento que las resoluciones que han sido visadas y aprobadas por las secciones nacionales no constan en las mismas.

En algunas actas se omite la intervención del Secretario General (Artículo 28° del RCPC) al que le compete: "actuar como Secretario en las reuniones de la Comisión y disponer la elaboración de las respectivas actas".

Se recomienda sanear las actas a efectos de garantizar la regularidad de los actos de la CPC y sus consecuencias.

Incorporar al reglamento los términos de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 18/99 como todas aquellas normas que impliquen la reglamentación de alguno de sus Artículos.

No existe publicación de las Actas ni de los Anexos de las Resoluciones de Mesa Ejecutiva.

Existen disposiciones de Mesa Ejecutiva que no han sido ratificadas en la Reunión Plenaria posterior.

## ANEXO II

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ARTÍCULOS DEL RCPC

Artículo 3° Adecuarlo a los fines de contemplar acciones necesarias para facilitar la futura instalación del Parlamento del MERCOSUR en el año 2009.

Artículo 4° Incorporar en el texto ordenado las nuevas Subcomisiones creadas y reorganizar el orden temático de las mismas, atento la cantidad de proyectos de la CPC del área de Turismo y del Ambiente incorporar las mencionadas temáticas. Se propone el siguiente esquema de Subcomisiones:

- Industria y Reglamentos Técnicos, Energía y Minería.
- Agricultura.
- Asuntos Laborales, Empleo, Seguridad Social, Salud, Desarrollo Humano y de Género.
- Tecnología y Comunicaciones.

- Transporte e Infraestructura.
- Asuntos Aduaneros, Tarifarios, Financieros y de Coordinación de Políticas Macroeconómicas, de Políticas Fiscales y Monetarias.
- Asuntos Comerciales, Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor.
- Asuntos Institucionales, Culturales y Educativos y Derecho de la Integración.
- De Seguridad.
- Del Ambiente.
- Turismo.

Artículo 5° Establecer el procedimiento respecto al cual la Comisión podrá crear, modificar o disolver Subcomisiones.

Artículo 7° Establecer el reglamento de trabajo de las Subcomisiones (considerar Subcomisión de Cultura (PARCUM)).

Artículos 10°, 13°, 16°. Susceptible a reglamentación. Armonizar con las Disposiciones de la CPC que lo modifican. Incentivar su cumplimiento o realizar las modificaciones necesarias para adecuarlos a las necesidades de la CPC.

Artículo 17° Establecer su estudio para una posible armonización con el sistema del futuro Parlamento del MERCOSUR.

Artículos 18°, 26°, 30° Susceptibles de reglamentación.

Artículo 19° (SAM) Reglamentar su alcance y vinculación.

Artículo 21°, 28° Observar su estricto cumplimiento o establecer las modificaciones necesarias para que la CPC obre legítimamente.

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 3/01**

**ESTUDIO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER FALLO DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR**

**VISTO**

La propuesta presentada por la Sección Nacional argentina.

**CONSIDERANDO**

La solicitud de la Sección Nacional de Brasil de tratar el tema en la próxima Reunión Plenaria.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Elevar a consideración de la XVIII Reunión Plenaria el proyecto 7 presentado en la presente Reunión.

Asunción, 21 de junio de 2001

**ANEXO**

**Implementación del Primer Fallo del Tribunal Arbitral de Solución de Controversias en el MERCOSUR**

El Primer Fallo del Tribunal Arbitral de Solución de Controversias en el MERCOSUR, a fines de abril de 1999, disponiendo que todas las barreras no arancelarias en el comercio intrazona deben ser eliminadas hacia el 2000 por ser inconsistentes con lo acordado en el Tratado de Asunción.

La Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 22/00 (de junio de 2000) establece que los Estados Parte se comprometieron a elaborar antes del 30/07/00 una lista para identificar medidas de todo tipo que limiten el acceso a mercados y antes del 15/11/00 el GMC deberá establecer los cursos de acción para eliminar las MRNA.

**CONSIDERANDO**

Que este Fallo es inapelable por los gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR.

Que en el MERCOSUR es de central importancia eliminar las medidas y restricciones no arancelarias en el comercio intrazona porque la esencia de la integración es el libre comercio entre las partes, tal como lo establece el Tratado de Asunción.

Que, al advertirse la existencia de barreras que ponen trabas a la integración, las partes pueden dirimir sus diferencias sometiéndolas a la resolución de los respectivos Tribunales Arbitrales ad hoc, que se conforman a tal fin, según el esquema establecido en el Protocolo de Brasilia sobre Resolución de Controversias.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Poner en vigencia lo decidido por el Fallo del Tribunal Arbitral, estableciendo la eliminación de medidas y restricciones no arancelarias en el comercio intrazona a partir del año 2000.

Artículo 2°.- Se detalle cómo se asegurará la puesta en vigencia de lo allí dispuesto y las penalidades que se establecerán para el Estado Parte que pueda incumplir.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 4/01**

**CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO DE LAS NEGOCIACIONES  
COMERCIALES ENTRE MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA**

**VISTO**

La realización de la 5ta. Ronda de Negociaciones Comerciales entre MERCOSUR y la Unión Europea que se llevará a cabo en Montevideo a partir del 1° de julio de 2001; y

**CONSIDERANDO**

Que la negociación de libre comercio debe ser efectuada por el MERCOSUR en tanto Bloque Regional y no individualmente por ninguno de sus Estados Miembros.

Que conforme la tendencia mundial, las posibilidades de ampliar nuestro acceso a mercados y nuestra posibilidad de ser elegidos para la incorporación de nuevas inversiones que contribuyan a mejorar la performance económica, el crecimiento y el desarrollo de nuestra región son coherentes con las negociaciones que se están llevando a cabo con la UE.

Que en virtud al flujo de comercio e inversiones que nos han vinculado históricamente a Europa, esta región es de importancia para las negociaciones comerciales del bloque.

Que es esta una ocasión propicia para el fortalecimiento de los vínculos comerciales y político-institucionales entre los dos bloques regionales.

Que es necesario, para los representantes de los Congresos de los países miembros que conforman esta Comisión involucrarse en el seguimiento de estas negociaciones.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Crear la Subcomisión de Seguimiento Parlamentario de las negociaciones comerciales entre el MERCOSUR y la Unión Europea a partir de la 5ta. Ronda, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a partir del 1° de julio de 2001.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 5/01**

**SUBCOMISIÓN DEL ALCA**

**VISTO**

La propuesta de la Sección Nacional de Brasil sobre la creación de una Subcomisión para el ALCA.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Que la propuesta presentada sea entregada al Grupo de Redacción y Ordenamiento del Reglamento para que se incorpore al Artículo 4° del mismo teniendo en cuenta que en la presente reunión todas las Secciones Nacionales expresaron su conformidad en relación a la creación de dicha Subcomisión.

Asunción, 21 de junio de 2001

**ANEXO**

**SUBCOMISIÓN DEL ALCA**

**VISTO**

El Artículo 4° del Reglamento Interno de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, que prevé el funcionamiento de nueve subcomisiones de la CPC, y el Artículo 5°, que permite la creación de nuevas subcomisiones.

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de los procesos de integración regional en curso, la conformación de un área de libre comercio hemisférica, incluyendo los 34 países de las Américas, con la excepción de Cuba, constituye una iniciativa del mayor interés para el MERCOSUR;

Que, en su condición de canal de comunicación con los diversos sectores de la sociedad civil de la región, cabe a la CPC promover el estrecho acompañamiento de esta iniciativa.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Queda creada, en el ámbito de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, una Subcomisión para asuntos relacionados al Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA.

Artículo 2°.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo anterior, el Artículo 4° del Reglamento Interno de la CPC pasa a quedar redactado de la siguiente manera::

Artículo 4°.- Créanse las siguientes Subcomisiones:

1. Industria y Reglamentos Técnicos, Energía y Minería.
2. Agricultura y Medio Ambiente.
3. Asuntos Laborales, Empleo, Seguridad Social, Salud, Desarrollo Humano y la Mujer.
4. Tecnología y Comunicaciones.
5. Transporte e Infraestructura.
6. Asuntos aduaneros, Aranceles, Finanzas y de Coordinación de Políticas Macroeconómicas, de Política Fiscal y Monetaria.
7. De Asuntos Comerciales, Defensa de la Competencia y Protección del Consumidor.
8. De Asuntos Institucionales, Culturales y Educativos y Derecho de Integración.
9. Seguridad.
10. Asuntos relacionados con el Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 6/01**

**INFORMACIÓN LEGISLATIVA**

**VISTO**

El Artículo 1° del Tratado de Asunción, que determina el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones, en las áreas pertinente, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración;

El Artículo 25° del Protocolo de Ouro Preto que confiere a la Comisión Parlamentaria Conjunta la función de coadyuvar en la armonización de las legislaciones, tal como sea requerido por el avance del proceso de integración;

**CONSIDERANDO**

La creciente búsqueda, por parte de las instituciones públicas y privadas, investigadores y académicos, y por el público en general de los Estados Partes del MERCOSUR, de informaciones concernientes a la legislación en vigor y a los proyectos de ley en tramitación, como así también al proceso legislativo en cada uno de los Estados Miembros;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Hasta que los Poderes Legislativos de los países del MERCOSUR estén interligados por una red informatizada, cada una de las Secciones Nacionales de la CPC realizará gestiones junto al sector competente del respectivo Parlamento, en el sentido de que en cada uno de ellos sea designado un funcionario que sirva de contacto con los sectores encargados de la investigación y documentación de los demás Parlamentos del MERCOSUR, posibilitando así un ágil intercambio de informaciones legislativas y documentales entre aquellos Parlamentos.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/01**

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARLAMENTARIA PERMANENTE  
EJERCICIO ENERO-JUNIO DE 2001**

**VISTO**

El Artículo 27° del Protocolo de Ouro Preto, el inciso i) del Artículo 30° del Reglamento Interno de la CPC y las Disposiciones MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/97 y MERCOSUR/CPC/DISP. N° 45/00.

Que en base a las normas anteriormente citadas, la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente debe presentar al final de cada semestre, la ejecución presupuestaria correspondiente al mismo.

Que en la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 45/00 aprobada en Florianópolis el 15 de diciembre de 2000, se estableció que a partir de la misma la rendición de cuentas sería presentada por la Secretaría Permanente (SAPP), a consideración de las Secciones Nacionales, con una anticipación de treinta días previos a su aprobación por parte de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Que es voluntad de la Secretaría Permanente presentar su rendición de cuentas con la anticipación necesaria para que sea estudiada con la debida antelación por las Secciones Nacionales y esto no es posible de acuerdo a los plazos fijados en la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 45/00.

Que la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente envió con fecha 31 de mayo del corriente, a cada una de las Secciones Nacionales la Rendición de Cuentas para el periodo 1° de enero al 31 de mayo de 2001 y, junto a la misma envió también un documento informativo con el Detalle de Ingresos y Egresos de la Secretaría Permanente desde el 12 de noviembre de 2000 al 31 de mayo de 2001 expresando con ello la voluntad del Secretario Permanente de informar en profundidad a las Secciones Nacionales sobre la administración de la Secretaría Permanente (SAPP).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Nacional de Brasil expresó la necesidad de contar con un tiempo mayor para el análisis de los documentos presentados.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Que la aprobación de la Rendición de Cuentas del ejercicio enero-junio de 2001 presentada por la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente que figura como Anexo de la presente Disposición pase a ser considerada en la XVIII Reunión Plenaria.

Artículo 2°.- Establecer como fechas de inicio y cierre de ejercicios presupuestales y de rendición de cuentas de la SAPP las siguientes:

- Primer semestre: 1 de octubre al 31 de marzo de cada año.
- Segundo semestre: 1 de abril al 30 de septiembre de cada año.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria.- Establécese como única vez la extensión hasta el 30 de septiembre de 2001 del ejercicio correspondiente al primer semestre del corriente año a los fines de presentar por parte de la SAPP la rendición de cuentas enero-septiembre de 2001.

Asunción, 21 de junio de 2001

**ANEXO**

<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL DEL PRESUPUESTO ENERO-JUNIO 2001 MERCOSUR/CPC/DISP. 44/00</b>							
<b>RENDICIÓN PRESUPUESTARIA ENERO-MAYO 2001</b>							
<b>Rubro</b>	<b>Concepto</b>	<b>Partida otorgada</b>	<b>Enero 01</b>	<b>Febrero 01</b>	<b>Marzo 01</b>	<b>Abril 01</b>	<b>Mayo 01</b>
<b>1</b>	<b>Retribuciones básicas</b>						
1.1.1	Sueldo Secretario Permanente sobre recibos correspondientes	20.400	3.400	3.400	3.400	3.400	3.400
1.1.2	Sueldo Subsecretario sobre	16.320	2.720	2.720	2.720	2.720	2.720

Actas y Documentos emanados de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (1991 - 2006)  
Hugo Daniel Ramos // Eduardo Rivas

	recibos correspondientes						
1.1.3	Sueldo Asistente Técnica sobre recibos correspondientes	3.000	500	500	500	500	500
1.1.4	Aguinaldo Secretario Permanente	1.700					
1.1.4	Aguinaldo Subsecretario	1.360					
1.1.4	Aguinaldo Asistente Técnica	250					
<b>2</b>	<b>Suministros</b>	1.100					
	Tarjetas						34.19
	Cartuchos Impresora				130,27		
	Impresión Boletín Semestral Junio-Diciembre 2000				650		
<b>3.5</b>	<b>Viajes en Misión de Servicio.</b>	2000					
3.5.1	Pasajes						
	Pasaje Sec. Perm. Mesa Florianópolis Dic/00				534		
	Pasaje Subsec. Mesa Florianópolis Dic/00				213		
	Pasaje Sec. Perm. PARCUM Rio Abril/00					534	
	Pasaje Subsec. Parlamento Andino Quito Abril/00					695	
	Pasaje Sec. Julia Troche Reunión Secretarios Mayo/01						489
3.5.2	Viáticos	3.000					
	Sec. Perm. Mesa Florianópolis Dic/00				425		
	Subsec. Mesa Florianópolis Dic/00				425		
	Sec. Perm. PARCUM Rio Abril/00					763	
	Hotel Sec. Casal R. Sec. Uy Mayo/00					700	
	Almuerzo Secretarios						32
	Facturas 63944 y 69226						99
3.8	Comunicaciones	800					
<b>6</b>	<b>Beneficios Sociales</b>	1320					
6.3.1	Seguro Médico Subsecretario	720	120	120	120	120	120
6.3.1	Seguro Médico Asistente	600	100	100	100	100	100

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/01

**INFORME SEMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
PARLAMENTARIA PERMANENTE (SAPP)  
ENERO-JUNIO DE 2001**

**VISTO**

El Artículo 30° del Reglamento Interno de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR referente a las obligaciones de la SAPP, específicamente en su inciso "i";

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) debe presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el semestre a efectos de que sea estudiado por la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
DISPONE**

Artículo 1°.- Aprobar el Informe de Actividades presentado por la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, correspondiente al semestre enero-junio de 2001, que se incluye en el Anexo de la presente Disposición.

Asunción, 21 de junio de 2001

**ANEXO**

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARLAMENTARIA PERMANENTE DE LA COMISIÓN  
PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR**

**Secretario**

Juan Manuel Arraga

**Asistente del Secretario**

Santiago Martín Gallo

**Asistente Técnica Administrativa**

Sra. Gabriela Basaistegui Artigas

Luis Píera 1992 - 1° piso - Edificio MERCOSUR  
11.200 Montevideo - República Oriental del Uruguay

Artículo 30°.- La SAPP, será un órgano de apoyo operativo, siendo responsable de la prestación de servicios a la CPC, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) llevará el archivo de la documentación de la CPC.
- b) realizará la publicación y difusión de las normas adoptadas por la CPC.
- c) realizará, en coordinación con los Estados Parte, las traducciones oficiales en los idiomas español y portugués de todos los documentos emanados de la CPC y editará un Boletín Oficial con una periodicidad mínima de seis meses.
- d) mantendrá informado a las Secciones Nacionales de las normas de integración que cada uno de los Estados incorpore a sus respectivas legislaciones.
- e) implementará la coordinación necesaria, para el análisis que la CPC hará de los temas prioritarios que le solicite el Consejo Mercado Común y otros Órganos e Instituciones.
- f) organizará los aspectos logísticos de las reuniones del Plenario, Mesa Ejecutiva y por la Presidencia Pro Témpore.
- g) desempeñará las tareas que le sean encomendadas por la CPC, por la Mesa Ejecutiva y por la Presidencia Pro Témpore.
- h) elaborará su proyecto de presupuesto, el que someterá a aprobación de la Mesa Ejecutiva.
- i) presentará semestralmente a la Mesa Ejecutiva, su rendición de cuentas, así como un informe de sus actividades que serán elevadas al Plenario por el Presidente Pro Témpore para su consideración.

### Presentación del Informe

Además de cumplir con las responsabilidades que le competen a esta Secretaría, surgidas del Reglamento de la CPCM, podemos decir que en este periodo se han plasmado varios logros. Entre otros, la intensificación del diálogo con la SAM, a través de reuniones personales y grupales con su Director, Sr. Santiago González Cravino, logrando aceptación de varios requerimientos de la Secretaría (Ejemplo: oficinas para Convenio con UE, conexión a la red y a la base de datos, etc.), intensificación del diálogo con los Parlamentos y las Secciones Nacionales (Ejemplo: reunión de Secretarios en la SAPP con buenos resultados que ya en estas jornadas comienzan a visualizarse, también la casi normalización de los aportes de las Secciones Nacionales de los Parlamentos a través de la buena gestión de sus Secretarios), buena relación con los Parlamentos Regionales, donde se fortalecen los vínculos y se intercambian apoyos importantes para el proceso de integración.

Importante apoyo del Parlamento del Uruguay, a través del Presidente de la Cámara de Representantes Dip. Gustavo Penadés quien programó distintos tipos de apoyo para la SAPP para el correr del año.

En el presente informe estamos dando cumplimiento al inciso i) del Artículo 30° del Reglamento Interno de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Es así que la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente, a través de la Presidencia Pro Témpace (Paraguay), eleva al Plenario el Informe de Actividades correspondiente al Semestre enero-junio de 2001 para su consideración.

Juan Manuel Arraga  
Secretario Permanente

Agradecemos la colaboración del Señor Asistente Santiago Gallo, principalmente en su trabajo relacionado con las reuniones con Parlamento Andino, PARLATINO y PARLACEN.

Queremos también destacar fundamentalmente el trabajo realizado por la Asistente Técnica Gabriela Basaistegui, quien aporta en forma permanente sus conocimientos en la materia que resultan en el buen fin de los trabajos en la SAPP.

### ÍNDICE

- Acuerdo Sede.
- Ejecución del Presupuesto de la SAPP.
- Boletín Oficial de la CPCM.
- Reunión de Secretarios de las Secciones Nacionales en la sede de la SAPP para evaluar el desarrollo de la RIIL/OEA.
- Unión Europea.
- Respuestas del Consejo Mercado Común a las Recomendaciones de la CPC - Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/98
- Solicitud para la designación de miembros de las Subcomisiones, Grupos de trabajo y Grupos de expertos.
- Cumplimiento del mandato a la SAPP establecido en el Acta de Florianópolis.
- Estructuras políticas provinciales, estatales y municipales - MERCOSUR/CPC/DISP. N° 28/00.
- Entidades Fiscalizadoras del MERCOSUR - MERCOSUR/CPC/DISP. N° 32/00.
- Conexión a la red de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM). Acceso a los documentos de la SAM.
- Conmemoración de los 10 años del Tratado de Asunción.
- Información sobre internalización de normas.
- Entrega a las secciones nacionales del Boletín Oficial N° 15 de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR - SAM.
- Archivo de los documentos originales.
- Procedimiento de fe de erratas.
- Foro Internacional sobre el Rol de las Organizaciones Regionales y Multilaterales en Promoción y Defensa de la Democracia.
- I Encuentro entre la Mesa Ejecutiva de la CPCM y el directorio del Parlamento Latinoamericano.
- I Reunión entre la CPC y el Parlamento Centroamericano.
- I Encuentro entre la Mesa Ejecutiva de la CPCM y el Directorio del Parlamento Andino.
- Reunión del PARCUM.
- Visita a la sede de la Secretaría Permanente del Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay, Diputado Gustavo Penadés.
- Visita a la sede de la Secretaría Permanente de los legisladores de la Sección Nacional de Uruguay, Diputado Gabriel Pais y Diputado Pablo Mieres.
- Reunión con el Presidente de la CPC de Uruguay, el Embajador de la Federación Rusa en el Uruguay Yan A. Burliy, y el Presidente de la CPCM de Uruguay, Diputado Washington Abdala, en el Edificio MERCOSUR.

### Acuerdo Sede.

En la XVI Reunión Plenaria -9 de noviembre de 2000, Porto Alegre- se aprobó la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 29/00 que establece en su Artículo 1°: "Que la Sección uruguaya de la CPC realice las gestiones frente al Gobierno Uruguayo para que en ocasión de la XI Reunión de Mesa Ejecutiva de la CPC en Florianópolis, los cuatro Presidentes de la CPC puedan reunirse con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República oriental del Uruguay a fin de reiterarle la solicitud de la CPC sobre la celebración de un Acuerdo Sede para el funcionamiento de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP).".

En cumplimiento de esta Disposición la SAPP dirigió una nota al Ministro Opertti -SAPP 180/00- a efectos de solicitarle la posibilidad de recibir a los Presidentes de las cuatro Secciones Nacionales en el marco de la Reunión del Consejo de Ministros del MERCOSUR, Florianópolis, 15 de diciembre. A la misma se adjuntó la mencionada Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 29/00.

En respuesta a esta solicitud el Ministro de Relaciones Exteriores comunicó que el Señor Ministro recibiría a los Presidentes de la CPC en Florianópolis.

Dicho encuentro se concretó el día 15 de diciembre de 2000. Se reunieron con el Ministro Opertti el Diputado Carlos Raimundi, Argentina; el Diputado Júlio Redecker, Brasil; el Senador José Félix Estigarribia, Paraguay; y el Senador Danilo Astori, Uruguay.

En tal ocasión el Ministro Opertti manifestó la total disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de conceder el status jurídico a la Secretaría Permanente de la CPC, e informó que el trámite en cuanto a la extensión de las prerrogativas de la SAM a la SAPP, se encontraba a estudio de técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el mes de febrero del corriente, el Secretario Permanente se entrevistó con el Ministro Opertti quien le manifestó que el trámite en Uruguay estaría concluido en el mes de julio.

En el mes de marzo y abril del corriente nos fue informado que el Acuerdo fue estudiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dra. Berta Feder y por el Ministerio de Economía y Finanzas, Dra. Stefanel. La Dra. Stefanel informó al Secretario Permanente, a fines del mes de abril, que el Acuerdo había superado la etapa de instrumentación técnica y que sería elevado nuevamente al Ministerio de Relaciones Exteriores para la redacción final del Decreto de Aprobación.

Asimismo, el día 31 de mayo, el Embajador Elbio Roselli (Director de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores), informó al Secretario Permanente que el Acuerdo ya estaba en sus manos y que estimaba que la firma del Decreto final de aprobación sería para fines del mes de junio o principios de julio.

Así lo informó también al Presidente de la CPC de Uruguay, Diputado Washington Abdala.

#### **Ejecución del presupuesto de la Secretaría Administrativa.**

En cumplimiento de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 21/00 se envió mensualmente a la Presidencia Pro Témpore copia de las obligaciones contraídas por la SAPP, según lo establece el Artículo 2° de la mencionada Disposición.

Con fecha 31 de mayo fue enviada (vía courier) a cada una de las Secciones Nacionales la Ejecución Presupuestaria del semestre enero-junio del corriente, dando cumplimiento de este modo, al Artículo 1° de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 45/00 aprobada en Florianópolis el 15 de diciembre de 2000, que establece que "a partir de la próxima rendición de cuentas, la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente presentará la misma con una anticipación de treinta días previos a su consideración".

También se incluyó junto a este documento, un "Detalle de ingresos y egresos de la Secretaría Permanente, del 12 de noviembre de 2000 -fecha en que asumió el nuevo Secretario- al 31 de mayo de 2001.

#### **Boletín Oficial de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.**

En la presente Reunión Plenaria se distribuye el Boletín correspondiente al semestre junio-diciembre de 2000 conteniendo las Disposiciones, Recomendaciones y Declaraciones aprobadas por la CPC en la XV Reunión Plenaria, en Santa Fe, 27 y 28 de junio de 2000; X Reunión (Extraordinaria) de la Mesa Ejecutiva, en São Paulo, el 23 de agosto de 2000; XVI Reunión Plenaria, Porto Alegre, 9 de noviembre de 2000; y en la XI Reunión de Mesa Ejecutiva, Florianópolis, 15 de diciembre de 2000.

Cabe destacar que en virtud del Convenio firmado en el año 1999 con la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, dicha institución colaboró haciéndose cargo de la impresión del mencionado Boletín.

#### **Reunión de Secretarios de las Secciones Nacionales en la sede de la Secretaría Administrativa para evaluar el desarrollo de la RIIL/OEA.**

A efectos de evaluar la situación del Convenio OEA-CPC para la implementación de la RIIL, el Secretario Permanente, y el Director de la CPC de Paraguay, Lic. Edgar Lugo mantuvieron una reunión en Washington con el Sr. Rubén Perina de la OEA en la cual acordaron que las Secciones Nacionales, a través de la Secretaría Permanente -SAPP- plantearían a la OEA sus requerimientos y necesidades en torno al tema de la RIIL.

Con posterioridad, y a efectos de dar respuesta a lo acordado, la Secretaría Permanente remitió un Proyecto de nota a ser enviada a la OEA por la SAPP, recogiendo las opiniones de todas las Secciones Nacionales en relación al tema.

En este momento surgió la inquietud de la realización de una reunión de todos los Secretarios de las Secciones Nacionales para una evaluación profunda sobre el estado actual de la RIIL.

La organización de esta reunión estuvo a cargo de la Secretaría Permanente y se realizó en Montevideo, los días 24 y 25 de mayo de 2001, con la presencia de los Secretarios de todas las Secciones Nacionales. (Anexo Acta de la Reunión).

Lo tratado en la misma y las conclusiones a las que se arribó fueron recogidas en el Acta elaborada por la Secretaría Permanente. El original del Acta fue incorporado a los archivos de la SAPP y se distribuyó copia a cada una de las Secciones Nacionales.

#### **Unión Europea.**

El día 25 de mayo de 2001 tuvo lugar la Reunión del Co-Director del Proyecto de la Unión Europea con los Delegados de la Unión Europea, en el Edificio MERCOSUR. Participaron de la misma los Secretarios de las Secciones Nacionales de la CPC.

El Informe de lo tratado en dicha reunión será presentado por el Co-Director MERCOSUR del Proyecto, Señor Alex Cofone.

**Respuestas del Consejo Mercado Común a las Recomendaciones de la CPC - Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/98.**

En cumplimiento de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/98 fue enviada a las Secciones Nacionales, vía correo electrónico, el Anexo N° VI del Acta de la XIX Reunión del Consejo Mercado Común que tuvo lugar en Florianópolis el 15 de diciembre de 2000.

En la misma están contenidas las respuestas que el Consejo del Mercado Común dio a las Recomendaciones de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, emanadas de las Reuniones de Santa Fe y Porto Alegre.

**Designación de miembros de las Subcomisiones, Grupos de trabajo y Grupos de expertos.**

En cumplimiento de las Disposiciones MERCOSUR/CPC/DISP. N° 27/00 - Grupo de redacción y ordenamiento del Reglamento de la CPC-, MERCOSUR/CPC/DISP. N° 39/00 - Creación del Grupo de trabajo parlamentario referente a la gestión integrada de recursos hídricos del MERCOSUR, MERCOSUR/CPC/DISP. N° 40/00 - Grupo arroz, MERCOSUR/CPC/DISP. N° 42/00 - Integración del sector azucarero, la Secretaría envió a las Secciones Nacionales por la cual solicitó que se le comunicara el nombramiento de los legisladores designados para integrar dichos grupos de trabajo.

También se realizó la recopilación de todas las Disposiciones aprobadas por la CPC en las que se crean Grupos de trabajo o Subcomisiones, y se envió dicho documento a las Secciones Nacionales a efectos de que pudieran contar con esta información y constatar los nombramientos faltantes para la integración de los mismos.

**Cumplimiento del mandato a la SAPP establecido en el Acta de Florianópolis.**

En el Acta de la Reunión de Mesa Ejecutiva de Florianópolis se "dispuso que la SAPP insista a la Secciones Nacionales con miras a la implementación de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 27/00 sobre la designación de un Grupo de Redacción y Ordenamiento del Reglamento de la CPC y de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 38/00 para la constitución de un grupo de trabajo sobre el Proyecto Hidrovia".

En cumplimiento de la misma se envió la nota SAPP N° 28/01 a todas las Secciones Nacionales.

**Estructuras políticas provinciales, estatales y municipales - Disposiciones MERCOSUR/CPC/DISP. N° 28/00 y MERCOSUR/CPC/DISP. N° 36/00.**

A efectos de apoyar el cumplimiento de estas Disposiciones por parte de las Secciones Nacionales, la Secretaría Permanente envió las notas SAPP 22/01, 23/01, 24/01 y 25/01 a cada Sección Nacional solicitando atención en el cumplimiento de estas Disposiciones.

**Entidades Fiscalizadoras del MERCOSUR - MERCOSUR/CPC/DISP. N° 32/00.**

A efectos de colaborar con el cumplimiento de esta Disposición, la Secretaría Permanente envió la nota SAPP N° 26/01 a la Sección Nacional de Uruguay recordando que se encuentra pendiente el cumplimiento de la misma.

**Conexión a la red de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM) - Acceso a los documentos de la SAM.**

En el mes de marzo se concretó la conexión de la SAPP a la red de la SAM, lo que significó un logro importante que permitió a la SAPP el acceso a Internet a toda hora y facilitó la comunicación de la SAPP vía correo electrónico.

La Secretaría Permanente había solicitado en reiteradas ocasiones la posibilidad de acceder a las Actas de los Grupos de trabajo del GMC a efectos de brindar a las Secciones Nacionales información sobre el tratamiento de las distintas temáticas en los foros de negociación.

Esta necesidad de información por parte de las Secciones Nacionales y los parlamentarios se puso de manifiesto en la Reunión de Secretarios el día 24 de mayo de 2001, en la que se acordó que los Secretarios presentarían en la Reunión Plenaria a realizarse en Asunción un Proyecto de Disposición solicitando al CMC autorice y facilite a la CPC el acceso a las actas y documentos resultado del trabajo de los Subgrupos del Grupo Mercado Común.

**Conmemoración de los 10 años del Tratado de Asunción**

El 26 de marzo del corriente, al cumplirse 10 años del Tratado de Asunción, se realizó un acto de conmemoración en el Edificio MERCOSUR al que fueron invitados Representantes de las Secciones Nacionales de la CPC y la Secretaría Permanente. Se hicieron presentes los legisladores de la Sección uruguaya de la CPC, y el Presidente de la Cámara de Representantes, Diputados Gustavo Penadés, quienes agradecieron el apoyo brindado por la SAM a la Secretaría Permanente de la CPC y solicitaron se continúe apoyando, con la infraestructura de la SAM, la labor de la SAPP.

**Información sobre internalización de normas.**

La Secretaría Permanente solicitó a la SAM una actualización del documento "Estado de internalización de normas que requieren la aprobación parlamentaria" y lo entregó a las Secciones Nacionales en ocasión de la Reunión de Secretarios que se realizó en Montevideo.

**Entrega a las Secciones Nacionales del Boletín Oficial N° 15 de la SAM.**

La Secretaría Permanente entregó a cada Sección Nacional, en la persona de sus Secretarios, el Boletín Oficial del MERCOSUR, publicado por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR - SAM. En la misma ocasión se entregó un ejemplar de la Edición Especial del mismo, que se realizó por los 10 años del MERCOSUR.

**Archivo de los documentos originales.**

Documentos originales de la Reunión de Mesa Ejecutiva, Florianópolis, 15 de diciembre de 2000. Se enviaron por valija diplomática, en el mes de diciembre, al Señor Secretario de la Representación Argentina a efectos de

que el Presidente de dicha Sección Nacional pudiera terminar de firmar los documentos pendientes de su firma. En el mes de enero, la Representación de Argentina envió los documentos a la SAPP y los mismos fueron incorporados al archivo junto a los demás documentos originales.

Documentos originales de la XVI Reunión Plenaria, Porto Alegre, 9 de noviembre de 2000. Los documentos originales emanados de esta Reunión quedaron en la Representación de Brasil ya que era necesario completar la firma de los mismos. Fueron entregados a la Secretaría Permanente por el Señor Santiago Gallo según surge del recibo que fue extendido en dicha ocasión. En este momento se dejó constancia de la falta de las fojas correspondientes a la Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 20/00 - Admisión temporaria y draw back.

#### **Procedimiento de fe de erratas.**

A solicitud de la Sección argentina de la CPC se presenta en la presente reunión un documento de trabajo conteniendo todas las normas que regulan el procedimiento de fe de erratas para los documentos producidos por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM).

Pensamos que los mismos podrían ser de utilidad a efectos de definir y aprobar un procedimiento de fe de erratas para que la SAPP pueda corregir los errores en que se incurra en la elaboración de las Actas y sus Anexos durante las Reuniones Plenarias y de Mesa Ejecutiva.

#### **Foro Internacional sobre el rol de las Organizaciones Regionales y Multilaterales en Promoción y Defensa de la Democracia.**

El Secretario Permanente participó del mencionado Foro, que se realizó en el mes de enero de 2001 en la ciudad de Washington, EEUU.

Esta participación contó con el visto bueno del Presidente Pro Tempore Senador Ángel Burró, quien se mostró muy conforme con la presencia del Secretario Permanente.

En dicha ocasión lo acompañó el Señor Edgar Lugo, en representación de la Presidencia Pro Tempore.

Para la participación en este Foro se contó con el apoyo económico de la Cámara de Diputados de Uruguay quien financió los gastos de esta misión del Secretario Permanente.

En esta ocasión, el Secretario Permanente realizó en la OEA (UPD) una exposición de 15 minutos aproximadamente, además de presentar un documento con la recopilación de todas las normas referentes a la Promoción y Defensa de la Democracia que se han aprobado desde la creación de la CPCM.

#### **I Encuentro entre la Mesa Ejecutiva de la CPCM y el directorio del Parlamento Latinoamericano.**

Fueron realizadas las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación firmado con el Parlamento Latinoamericano en el sentido de promover una reunión entre la mesa Ejecutiva de la CPCM y la mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano.

Para tanto la Secretaría Administrativa junto con la Presidencia del Parlamento Latinoamericano será la encargada de organizar la reunión que será realizada en el segundo semestre del presente año en la ciudad de São Paulo, sede del Parlamento Latinoamericano, conforme propuesta presentada por la Presidencia del PARLATINO.

#### **I Reunión entre la CPC y el Parlamento Centroamericano.**

Fueron realizados los contactos necesarios para la realización en el segundo semestre de una reunión entre la Mesa Ejecutiva de la CPCM y la Mesa Directiva del Parlamento Centroamericano a ser realizada en la ciudad de Guatemala.

Miembros del Parlamento Centroamericano participaron de una reunión en el mes de mayo con la Mesa Ejecutiva de la CPCM de Argentina en una reunión coordinada por esta Secretaría Administrativa con el apoyo de la Sección argentina.

Se anexa la nota enviada por la Presidencia Pro Tempore al Presidente del Parlamento Centroamericano y la Declaración firmada por la CPCM, el Parlamento Andino y el Parlamento Centroamericano en ocasión de la reunión de Presidentes de Parlamentos Regionales realizada en la ciudad de Quito.

#### **I Encuentro entre la Mesa Ejecutiva de la CPCM y el Directorio del Parlamento Andino.**

El Parlamento Andino, como Órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, invitó a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente para participar del Foro de Presidentes de los Congresos Andinos y de los Parlamentos Subregionales, que se realizó en la ciudad de Quito los días 24 y 25 de abril de 2001.

En dicha ocasión asistió por la Secretaría Permanente el Señor Santiago Gallo.

El objetivo de la reunión fue la formalización de los canales de comunicación entre los Parlamentos Subregionales (Parlamento Andino, Parlamento Centroamericano y CPCM), en un espacio dirigido al intercambio de experiencias, la reflexión y el análisis permanente sobre la marcha del proceso de integración.

Participaron del Foro los presidentes de los Congresos de los países de la subregión andina, los Presidentes de los Parlamentos Subregionales, como actores directos de los procesos de integración, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, el Parlamento Andino, la Unidad para la Promoción de la Democracia de la Organización de Estados Americanos.

El Foro comenzó el día 24 de abril con una reunión preparatoria de los Presidentes de los Congresos andinos, para el análisis y aprobación del proyecto de Reglamento de la Estructura y Funcionamiento del Foro de Presidentes de los Congresos Andinos.

El día 25 de abril se realizaron conferencias magistrales de los Presidentes de los Congresos de la subregión andina y del representante de la PPT de la CPCM, Senador José Félix Estigarribia y de la Diputada Julia Mena, Vicepresidente del Parlamento Centroamericano.

Los objetivos propuestos por el Foro fueron:

- Establecer mecanismos de enlace entre los Congresos Nacionales del área andina y los Parlamentos

Subregionales.

- Promover una mayor vinculación, cooperación y coordinación de estrategias legislativas y de políticas públicas para el tratamiento de los temas de la agenda regional y el afianzamiento del poder legislativo en la profundización de la democracia, la participación ciudadana y la gobernabilidad, como principio del desarrollo de la integración.

Fue firmada una Declaración entre los Parlamentos Regionales, participantes en el Foro (Anexo 1) por la cual los mismos declaran:

Que es altamente beneficioso para ambos procesos de integración el intercambio y debate parlamentario dejando cada vez más claro los beneficios que el sistema democrático provoca para los pueblos que representa;

Que es intención de los parlamentarios de los órganos regionales seguir manteniendo relaciones semestrales con el objetivo de fortalecer la profundización de los procesos de integración regional, y

El interés de los Parlamentos Regionales en estimular los vínculos con el Parlamento Centroamericano, invitándolo a participar de las reuniones sucesivas con el propósito de incorporarlo a los debates fortalecedores de la participación parlamentaria en los procesos de integración regional.

También fue refrendado el Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento Andino y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR (Anexo 2), documento firmado por el Subsecretario el día 15 de noviembre de 2000 en la ciudad de Bogotá DF, Colombia.

#### **Reunión del PARCUM.**

Los días 22 al 24 de abril del corriente se realizó en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil) la reunión de PARCUM, donde asistieron representaciones de legisladores de los cuatro países miembros y también de Bolivia y Chile. Además estuvieron presentes por la Presidencia Pro Témpore la Señora Secretaria Julia Troche y por la SAPP el Señor Juan Manuel Arraga. La Secretaría fue llevada por el Secretario del PARCUM, Señor Juan Carlos Damico.

Es de destacar la excelente labor desarrollada por la Secretaría de la CPCM (Sección Brasil) principalmente en las personas de Humberto Lycurse (funcionario administrativo) y Devora Bytia (asesora).

A continuación transcribimos el documento emanado de esa reunión, a partir del cual, la Sección Nacional de Brasil se disponía a confeccionar los Proyectos de Disposiciones correspondientes:

#### **ANEXO AL PROYECTO**

Integración cultural por medio del radio y de la televisión

Actividades inmediatas para el inicio de la ejecución del proyecto

Proponer la creación de un banco de programas de radio que traten de la cultura de los países miembros del MERCOSUR y de los países asociados a ser disponibilizados en las páginas de internet de las Casas Legislativas de los referidos países.

Proponer a las emisoras públicas de radio y de televisión, inclusive las emisoras universitarias, la elaboración y vinculación de los programas radiofónicos sobre cultura de los países miembros del MERCOSUR y de los países asociados.

Hacer las gestiones para la celebración de convenios con organismos internacionales, universidades y ONG para la elaboración de programas radiofónicos que traten de la cultura de los países miembros del MERCOSUR y de los países asociados.

Proponer a las emisoras de radio y de televisión de los Parlamentos de los países miembros del MERCOSUR y de los países asociados la creación y vehiculización de los programas que traten de la cultura de los referidos países.

#### **Visita a la sede de la Secretaría Permanente del Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay, Diputado Gustavo Penadés.**

Visitó la Sede de la SAPP el Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay, Diputado Gustavo Penadés.

En dicha ocasión manifestó su deseo de colaborar con las necesidades de la Secretaría Permanente y su interés en establecer una conexión informática directa entre ésta y el Parlamento uruguayo.

#### **Visita a la sede de la Secretaría Permanente de los legisladores de la Sección Nacional de Uruguay, Diputado Gabriel País y Diputado Pablo Mieres.**

Visitaron la Sede de la SAPP los legisladores de la Sección Nacional de Uruguay, Diputado Gabriel País y Diputado Pablo Mieres. En dicha ocasión el Secretario Permanente les manifestó la total disposición de esta Secretaría a colaborar con las Secciones Nacionales de la CPC.

#### **Reunión con el Presidente de la CPC de Uruguay, el Embajador de la Federación Rusa en el Uruguay Yan A. Burliy, y el Presidente de la CPCM de Uruguay, Diputado Washington Abdala, en el Edificio MERCOSUR.**

En el mes de mayo de 2001 tuvo lugar en el Edificio MERCOSUR una reunión entre el Embajador de la Federación Rusa en el Uruguay, Yan A. Burliy, el Presidente de la CPC de Uruguay, Washington Abdala, el Director de la SAM y el Secretario Permanente de la CPC.

En dicha ocasión el Embajador ruso manifestó que hace unos cinco años se viene trabajando sobre la idea de promover un encuentro entre la Organización de Cooperación del Mar Negro y el MERCOSUR.

Se manifestó en dicha ocasión que para fomentar los vínculos económicos y políticos entre Rusia y MERCOSUR, sería conveniente empezar a mediano plazo con los siguientes pasos:

- Estudiar la posibilidad de crear un mecanismo de consultas políticas.
- Analizar la posibilidad de firmar un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Administrativa del MERCOSUR y el Ministerio de Desarrollo Económico de Rusia.
- Estudiar la posibilidad de firmar un Acuerdo de Cooperación científica entre Rusia y el MERCOSUR.
- Comenzar la preparación del Convenio sobre la Cooperación en la Esfera de la Educación (becas, etc.).

Se anexa a este documento el Boletín Informativo de la Embajada de la Federación de Rusia sobre el Encuentro del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Igor Ivanov, con los jefes de las misiones diplomáticas de los países latinoamericanos miembros del MERCOSUR.

**Colaboración en la elaboración de la agenda de visitas a la Federación Rusa para la Mesa Ejecutiva de la CPCM.**

Fueron realizadas las gestiones de contacto y acompañamiento para la ejecución de la Misión de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Parlamentaria Conjunta a la Federación Rusa por invitación enviada por la Duma Rusa a la Presidencia Pro Tempore.

Las mismas fueron realizadas en coordinación con la PPT en el sentido de proporcionar el apoyo necesario para la coordinación de las acciones junto a la Embajada de la Federación Rusa en Buenos Aires.

La misión será realizada entre los días 23 y 29 de junio del presente año a las ciudades de Moscú y San Petersburgo con la participación de parlamentarios de los cuatro países en la primer Misión parlamentaria de la CPCM a la Federación Rusa.

**Índice de Anexos.**

Material de Apoyo para el II Foro de Presidentes de los Congresos Andinos y los Parlamentos Subregionales.

Informe del Señor Santiago Gallo para el Diputado Mario Ecurra cuando asistió en nombre de la Presidencia Pro Tempore a la Reunión Interparlamentaria entre el Parlamento Europeo y el Parlamento Latinoamericano.

Propuesta para el Fortalecimiento del Diálogo Político entre la CPCM y el Parlamento Europeo.

Boletín Informativo de la Embajada de la Federación de Rusia.

Declaración entre los Parlamentos Regionales.

Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento Andino y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Acta de la reunión de Secretarios de las Secciones Nacionales en la Sede de la Secretaría Administrativa (SAPP).

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 9/01

**PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARLAMENTARIA PERMANENTE (SAPP)  
SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE DE 2001**

**VISTO**

El Artículo 27° del Protocolo de Ouro Preto, el inciso h) del Artículo 30° del Reglamento interno y la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/97 de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) debe elaborar semestralmente un proyecto de presupuesto a efectos de ser analizado por la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Que es necesario que la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR apruebe el presupuesto que atienda a los gastos atinentes al normal desarrollo de las actividades de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente.

Que la Secretaría Administrativa Permanente ha elevado un proyecto de presupuesto para el segundo semestre del año 2001, y que el mismo ha sido enviado a las secciones nacionales el 31 de mayo del corriente año, a efectos de que las mismas pudieran estudiarlo con la debida antelación.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio julio-diciembre de 2001, para la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente que figura como anexo de la presente disposición, a condición de que el Grupo Técnico del Reglamento estudie su adecuación a los fondos asignados a la Secretaría Permanente por la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/97.

Asunción, 21 de junio de 2001

**ANEXO**

<b>PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARLAMENTARIA PERMANENTE PARA EL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE DE 2001</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Descripción</b>	<b>U\$S/Rubro</b>	<b>Total</b>
<b>0.1</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		<b>44.330</b>
0.1.1	Secretario Permanente	20.400	
0.1.2	Asistente del Secretario	16.320	
0.1.3	Asistente Técnica	4.200	
0.1.4	Sueldo Anual Complementario Secretario Permanente	1.700	
0.1.5	Sueldo Anual Complementario Asistente del Secretario	1.360	
0.1.6	Sueldo Anual Complementario Asistente Técnica	350	
<b>2</b>	<b>Suministros</b>		<b>900</b>
2.1.8 - 2.3	Consumo General e Insumos	300	
2.3.1	Impresión del Boletín Semestral	650	
<b>3.5</b>	<b>Viajes en Misión de Servicio</b>		<b>4.700</b>
3.5.1	Pasajes	2.500	
3.5.2	Viáticos	2.200	
<b>6</b>	<b>Beneficios Sociales</b>		<b>1.320</b>
6.2.1	Seguro Médico Asistente del Secretario	720	

6.3.1	Seguro Médico Asistente Técnica	600	
		<b>Total</b>	<b>51.250</b>
<b>DESGLOSE DE RUBROS MENSUAL O SEMESTRALMENTE (*)</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Descripción</b>	<b>U\$S/mes</b>	<b>U\$S/semestre</b>
<b>0.1</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		
0.1.1	Secretario Permanente	3.400	
0.1.2	Asistente del Secretario	2.720	
0.1.3	Asistente Técnica	700	
0.1.4	Sueldo Anual Complementario Secretario Permanente	1.700	
0.1.5	Sueldo Anual Complementario Asistente del Secretario	1.360	
0.1.6	Sueldo Anual Complementario Asistente Técnica	350	
<b>2</b>	<b>Suministros</b>		
2.1.8 - 2.3	Consumo General e Insumos	50	
2.3.1	Impresión del Boletín Semestral		650
<b>3.5</b>	<b>Viajes en Misión de Servicio</b>		
3.5.1	Pasajes		2.500
3.5.2	Viáticos		2.200
3.8	Comunicaciones		400
<b>6</b>	<b>Beneficios Sociales</b>		
6.2.1	Seguro Médico Asistente del Secretario	120	
6.3.1	Seguro Médico Asistente Técnica	100	

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/01**

**REMISIÓN DE RECOMENDACIONES AL CMC**

**VISTO**

La Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/98 por la cual se "solicita a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) que informe por escrito a la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, antes de cada cumbre respecto del estado de las recomendaciones elevadas por la misma al Consejo Mercado Común y al Grupo Mercado Común".

El especial interés de los parlamentarios en las respuestas que el Consejo Mercado Común brinda a las Recomendaciones emanadas de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario implementar un procedimiento a efectos de asegurar que las Recomendaciones emanadas de la CPC lleguen al Consejo Mercado Común para que éste pueda dar respuesta a las mismas.

Que la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) es el órgano de apoyo operativo de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
DISPONE**

Artículo 1°.- Encomendar a la Presidencia Pro Témpore, que por intermedio de la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente, remita al Consejo Mercado Común (CMC) luego de cada reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, por intermedio del Coordinador del Grupo Mercado Común, las Recomendaciones aprobadas por esta Comisión.

Artículo 2°.- Que la Secretaría Permanente informe a las Secciones Nacionales previo a cada reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, sobre las respuestas que el Consejo Mercado Común ha dado a las Recomendaciones de la CPC.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/01**

**PROMOCIÓN CONJUNTA DE EMPRESAS DEL MERCOSUR A TERCEROS MERCADOS**

**VISTO**

Que la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 91/00 del GMC, y en función que los países del MERCOSUR habían planteado la necesidad de trabajar como bloque con identidad propia, es oportuno que el MERCOSUR dé señales claras al mundo, de cuál es su camino a seguir, más allá de los avances en las negociaciones que se tenga con otros bloques.

**CONSIDERANDO**

Que la necesidad de construir una imagen como bloque consolidado, nos lleva a definir pautas cada vez más precisas de nuestro propósito: el crecimiento y desarrollo de nuestros pueblos en forma mancomunada.

Que ante la insistencia de empresarios de distintos países que han manifestado la conveniencia de que sus gobiernos implementen medidas tendientes a que sus países individualmente, u organismos regionales a los que pertenezcan los mismos con relación al MERCOSUR, incluyan la facilitación de acceso a mercados, promoción de inversión, desarrollo de cooperación entre pymes, con el objetivo de apoyar proyectos de infraestructura, fomentando el comercio destinado a aumentar la eficiencia de los negocios entre los dos bloques.

Que es fundamental la presencia del bloque bajo la bandera MERCOSUR y para fomentar este emprendimiento, el poder político será quien apoye esta gestión a los efectos de garantizar que éste es el rumbo del cual la sociedad mercosureña en su conjunto trabaja para una misma meta.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Acompañar con presencia política institucional desde la CPC, a los organismos nacionales de promoción de comercio exterior de cada país miembro para la promoción conjunta de empresas de MERCOSUR a terceros mercados.

Artículo 2°.- Velar como voceros de los distintos sectores productivos de la sociedad, el cumplimiento de las acciones que se lleven adelante para lograr el propósito mencionado.

Artículo 3°.- Dicha promoción deberá servir para enaltecer los productos más representativos de la región.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/01**

**INTEGRACIÓN CULTURAL DEL MERCOSUR - BANCO DE PROGRAMAS DE RADIO**

**CONSIDERANDO**

Que la integración cultural de los países miembros del MERCOSUR y de los países asociados es imprescindible para la formación de una conciencia comunitaria en la población de los países de la región;  
Que es necesario, por lo tanto, aumentar el grado de conocimiento recíproco de las culturas propias de los países de la región, valorizando la diversidad y la pluralidad nacionales.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Efectuar las gestiones necesarias para la creación de un banco de datos de programas de radio que aborden la cultura de los países miembros del PARCUM-MERCOSUR y de los países asociados a ser puestos a disposición en las páginas de Internet de las Casas Legislativas de los referidos países para que sean utilizados por las emisoras radiales de la región.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 13/01**

**INTEGRACIÓN CULTURAL DEL MERCOSUR POR MEDIO DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN**

**VISTO**

El Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR, suscripto en 1996, establece en su Artículo XV que "cada Estado Parte favorecerá, en su territorio, a través de los medios de comunicación a su alcance, la promoción y la divulgación de las manifestaciones culturales del MERCOSUR"; y.

**CONSIDERANDO**

Que a través del Protocolo de Intenciones, firmado por los Ministros de Educación de los países del MERCOSUR el 13 de diciembre de 1991, los Estados Miembros se comprometen a trabajar para la formación de una conciencia ciudadana favorable al proceso de integración, buscando comprometer en dicho proceso a la propia sociedad civil, sin la cual los objetivos de la integración estarían seriamente comprometidos.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Proponer a las emisoras de radio y televisión de los países miembros del MERCOSUR y de los países asociados la elaboración de programas que aborden la cultura de los países de la región.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 14/01**

**MENSAJE TELEVISIVO DE COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**VISTO**

Que todos los países miembros del MERCOSUR y sus países asociados ratificaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

**CONSIDERANDO**

Que los valores de igualdad y universalidad están presentes en las constituciones de todos los países miembros del MERCOSUR, así como en las constituciones de los países asociados al bloque regional;

Que persisten las desigualdades de género históricamente construidas que dan lugar a relaciones desiguales de poder en estas sociedades y en todo el mundo;

Que la violencia contra la mujer es un flagelo que aún persiste en los más diversos países del mundo

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Presentar un mensaje televisivo, en las lenguas española, portuguesa y guaraní, a ser difundido en todos los países miembros y asociados al MERCOSUR el próximo día 25 de noviembre, reconocido como Día Internacional de Combate a la Violencia contra la Mujer.

Asunción, 21 de junio de 2001

MERCOSUR/CPC/REC. N° 1/01

**ASAMBLEA PARLAMENTARIA A SER COMPUESTA POR REPRESENTANTES DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR**

**CONSIDERANDO**

La reunión bilateral realizada entre el MERCOSUR y la Unión Europea en el contexto del Comité de Negociaciones Birregionales Unión Europea-MERCOSUR, en Bruselas, los días 19 a 22 de marzo de 2001, destinadas a la celebración de un Acuerdo de Asociación Interregional entre los dos bloques;

**VISTO**

Las discusiones que tuvieron lugar sobre la estructura institucional del futuro Acuerdo de Asociación, que se basaron en propuestas presentadas por las dos Partes;

**VISTO**

Que en aquella ocasión, la Unión Europea y el MERCOSUR decidieron realizar una quinta ronda de negociaciones en el ámbito del Comité de Negociaciones Birregionales en la ciudad de Montevideo, en julio de 2001;

**CONSIDERANDO**

Que en el ámbito de la estructura institucional propuesta por el MERCOSUR figura un "diálogo parlamentario" (Artículo 6), constituido por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión Parlamentaria Conjunta; y que en la propuesta de la Unión Europea figura un "Comité Parlamentario de la Asociación", compuesto por miembros del Parlamento Europeo y de la Comisión Parlamentaria Conjunta;

**CONSIDERANDO**

La innegable importancia de la participación parlamentaria en los procesos regionales e interregionales, dada la imperiosa necesidad de democratizar, legitimar, y conferir transparencia a los procesos decisorios en las relaciones internacionales.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que el MERCOSUR proponga, para integrar la estructura institucional de la Asociación Interregional Unión Europea-MERCOSUR, la constitución de una Asamblea Parlamentaria, a ser compuesta por representantes del Parlamento Europeo y de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Artículo 2°.- La Asamblea Parlamentaria será competente para acompañar la implementación del Acuerdo de Asociación Interregional Unión Europea-MERCOSUR.

Artículo 3°.- La Asamblea Parlamentaria podrá solicitar a otros órganos de la estructura institucional de la Asociación toda la información que juzgue necesaria con respecto a la implementación del Acuerdo de Asociación Interregional Unión Europea-MERCOSUR, pudiendo, de igual modo, encaminar recomendaciones al órgano competente.

Asunción, 21 de junio de 2001

MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/01

### TRIBUNAL ARBITRAL DE CARÁCTER PERMANENTE

#### VISTO

El crecimiento comercial que se ha experimentado entre los cuatro países signatarios del Tratado de Asunción.

#### CONSIDERANDO

Que el sistema de solución de controversias carece de un órgano específico permanente.

### LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA

Artículo 1°.- La necesidad de crear el Tribunal Arbitral (o Cámara Arbitral) de carácter permanente, que entienda en las controversias generadas o que se generen entre los Estados o Estados y particulares.

Artículo 2°.- Se adjunta a la presente recomendación el documento que Uruguay presentara en Florianópolis el 6 de diciembre de 2000 (Proyecto de bases para una propuesta integral de solución de controversias en el MERCOSUR, Poder Ejecutivo del Uruguay, y el Anexo a la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/00 aprobada en Santa Fe, República Argentina.

Asunción, 21 de junio de 2001

#### ANEXO

#### **Proyecto de bases para una propuesta integral de solución de controversias en el MERCOSUR presentado por Uruguay**

De acuerdo con la Decisión MERCOSUR/CMC/DES. N° 25/00 del Consejo del MERCOSUR y en el marco de una propuesta integral sobre el punto de referencia, la Delegación de Uruguay hace del conocimiento del Grupo Mercado, sin perjuicio de su posterior sometimiento al Consejo, el Proyecto de Bases que se exponen en el presente documento de trabajo.

Atendiendo al expresado carácter del Proyecto de Bases, éstas se enuncian de modo sintético, acompañadas de su respectivo fundamento, y sin perjuicio del desarrollo que pudiere corresponder a cada una de ellas, así como de otras previsiones complementarias.

#### **Primera: Créase el Tribunal Arbitral (o Cámara Arbitral) del MERCOSUR**

##### **Fundamento**

El sistema de solución de controversias carece hoy día de un órgano permanente específico, basándose en los arbitrajes ad hoc, metodología bajo la cual se han emitido ya tres laudos arbitrales desde la aplicación del Protocolo de Brasilia.

La creación de un Tribunal o Cámara Arbitral Permanente pondría al MERCOSUR en sintonía con el crecimiento de la dimensión comercial, la que de suyo genera, real o potencialmente, controversias de variada índole, ya entre Estados, ora entre particulares y Estados.

Mi Gobierno entiende que un tema de la significación del presente requiere una consideración por el máximo órgano institucional del MERCOSUR, sin perjuicio de que este mandate de la forma que estime oportuna y conveniente al cuerpo, órgano o grupo especializado de alto nivel, dotados de competencias y representación necesarias a ese efecto.

Ello, naturalmente, prestándole especial consideración a los acuciosos trabajos elaborados por el Grupo de Asuntos Institucionales ad hoc y los aportes del propio Grupo Mercado Común.

Adviértase asimismo la necesidad de fortalecer la estructura institucional del MERCOSUR; a ese efecto, en diciembre de 1998 mi Gobierno presentó la propuesta de creación de una Secretaría Técnica, necesaria a su juicio en el proceso de toma de decisiones del MERCOSUR.

Empero, sin perjuicio de considerar plenamente vigente dicha necesidad y de insistir en ello, estimase procedente a la luz de la precitada Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 25/00 avanzar en el ámbito de la solución de controversias el que revelase como uno de los aspectos que requiere ser revisado sin más dilación en una razonable interpretación de lo previsto por el Artículo 22° del Protocolo de Ouro Preto.

Este documento -resulta obvio destacarlo-, no agota la instrumentación del órgano que se procura crear.

En ese proceso deberán participar todos los Gobiernos,

A esa tarea respetuosamente los instamos.

Los Tribunales arbitrales ad hoc deben constituirse en cada caso, con el consiguiente procedimiento de designación de sus integrantes.

Además del inevitable expendio de tiempo que tal designación implica, es obvio que a través de este mecanismo será difícil alcanzar una secuencia jurisprudencial creativa de una suerte de doctrina mercosureña.

Por lo tanto, a la inestabilidad del órgano se irá sumando, inexorablemente, la diversidad de criterios de los tribunales arbitrales ad hoc.

Aún reconociendo que desde un punto de vista técnico jurídico, sería discutible identificar el orden jurídico del MERCOSUR como un derecho comunitario per se, resulta sin embargo evidente que la adopción en forma sostenida de ciertos criterios de interpretación y aplicación de la normativa MERCOSUR por parte de un tribunal o cámara permanente, adquirirá por fuerza propia un efecto orientador indudablemente útil a los fines de los Estados Partes y de los agentes económicos.

La creación de un Tribunal Arbitral será un avance en el proceso institucional del MERCOSUR, hacia dentro de éste y hacia afuera, con relación a los Estados y agentes económicos fuera de la región.

**Segunda: El Tribunal Arbitral (o Cámara Arbitral) del MERCOSUR sustituye a los Tribunales previstos en el Art. 8° y 32° (in fine) del Protocolo de Brasilia y deroga otra norma que refiere a ellos.**

**Fundamento**

El texto proyectado se explica por sí mismo; sólo cabría agregar, a nuestro entender, que en el marco de la solución de controversias suscitadas en el MERCOSUR, el único sistema de solución de controversias es el que se consagra en este cuerpo normativo.

Naturalmente se mantiene -como se verá-, el mismo ámbito de aplicación del Protocolo de Brasilia (Capítulo I, Artículo 1°).

**Tercera: Los laudos del Tribunal Arbitral (o Cámara Arbitral) serán inapelables, obligatorios para los Estados Partes en la controversia a partir de la recepción de la respectiva notificación y tendrán respecto de ellos fuerza de cosa juzgada.**

**Fundamento**

Esta norma reproduce en lo pertinente, lo previsto en el Artículo 21°, ord. 1, del Protocolo de Brasilia.

Consagra la estabilidad del laudo y confirma la naturaleza jurisdiccional del acto conclusivo del arbitraje.

**Cuarta: El Tribunal (o Cámara Arbitral) será competente para resolver las controversias que surjan entre los Estados Parte sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado de Asunción y en el Protocolo de Ouro Preto, así como de los Acuerdos celebrados en el marco de estos instrumentos, Decisiones del Consejo Mercado Común y de la Comisión de Comercio y de las Resoluciones del Grupo Mercado Común, serán sometidos a los procedimientos de solución establecidos en el presente Protocolo.**

**Fundamento**

Se mantiene el ámbito de aplicación previsto en el Protocolo de Brasilia (Capítulo I, Artículo 1°) ajustándose el texto en lo pertinente.

**Quinta: Será igualmente competente para conocer y absolver las consultas que los Estados y los particulares le sometan a consideración.**

**En caso que la consulta sea efectuada con carácter vinculante u obligatoria por vía del acuerdo expreso de las partes consultantes, la respuesta del Tribunal (o Cámara Arbitral) tendrá el mismo efecto y fuerza obligatoria del Laudo Arbitral (tercera).**

**Fundamento**

La posibilidad de efectuar consultas -vinculantes o no- constituye un mecanismo nuevo, que abre mayores posibilidades a los eventuales contendientes y al hacerlo, puede llegar a evitar la promoción de ciertas contiendas.

Es igualmente claro que la naturaleza preventiva de la consulta contribuirá a crear un clima de observancia de la normativa mercosureña.

Dotará, de suyo, una mayor estabilidad al arbitraje en tanto éste, en el caso de ser precedido de una consulta, dará a las partes mayor certeza acerca de sus derechos y obligaciones.

En cualquier caso, cuando las Partes se sometan al arbitraje en instancia de conflicto o controversia, el acervo derivado de las consultas proveerá a los laudos de un contenido y estabilidad sustancial y procesal acorde al objetivo perseguido por la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 25/00.

**Sexta: El Tribunal Arbitral (o Cámara) podrá solicitar (por mayoría de sus miembros), el dictamen de expertos, cuando fuere necesario, tanto en instancia de consulta vinculante como de Laudo Arbitral.**

**Los expertos serán seleccionados conforme a lo previsto por el Artículo 4°, ord. 2 del Protocolo de Brasilia.**

**Suprímese la intervención del Grupo Mercado Común en el procedimiento de solución de controversias.**

**Fundamento**

La cooperación de expertos constituye un elemento de tecnificación de la actuación arbitral; empero, ello no tiene porque ser preceptivo sino quedar al juicio de quien tiene la responsabilidad de adoptar la decisión, sea para evacuar consultas, sea para laudar la controversia.

La supresión de la intervención del Grupo Mercado no sólo se compadece con el criterio de la abreviación procesal -siempre bienvenido-, sino que guarda esencial consonancia con el hecho de que siendo facultativo en el Protocolo de Brasilia -Artículo 4°-, ha de entenderse que nunca fue considerado imprescindible a los efectos

de una ajustada toma de decisión en el proceso arbitral.

**Séptima: Los Estados Parte del MERCOSUR se comprometen a someter sus controversias al Tribunal Arbitral (o Cámara) cuando ellas se encuentren dentro de lo previsto por la base cuarta. Los tribunales nacionales carecen de competencia para conocer de tales controversias, salvo en cuanto pudiere corresponder a la ejecución del Laudo.**

**Lo precedente es sin perjuicio de las normas de jurisdicción internacional, tanto nacionales como internacionales, así como del arbitraje internacional, de carácter privado, aplicables a las controversias entre particulares, empero, los particulares no podrán recurrir a los tribunales nacionales para dirimir las controversias definidas en la base cuarta.**

**Fundamento**

Esta norma procura fortalecer el sistema de solución de controversias al interior del MERCOSUR, no reconociéndoles competencia para laudo o sentenciar sobre ellas, con la sola reserva de la instancia de ejecución del laudo como efecto de la cosa juzgada.

El presente sistema de solución de controversias no introduce modificaciones en las soluciones del Derecho Internacional Privado en materia de jurisdicción competente y ley aplicable, reconociéndose así a la materia mercosureña la especificidad propia de un organismo de integración.

No obstante, ello apareja, también, reservarle a los particulares litigar o contender entre sí, en el espacio mercosureño fuera del ámbito de aplicación de este Protocolo y por tanto no someter sus controversias al Tribunal o Cámara Arbitral que aquí se crea.

**Octava: La estructura y funcionamiento del Tribunal (o Cámara Arbitral) se regulan por las siguientes normas:**

**Fundamento**

En el entendido de promover mediante este Proyecto de Bases un intercambio a nivel del Consejo que reconozca al tema su intrínseco significado institucional, no se considera oportuno avanzar en este punto más allá de su mera mención.

**Novena: El presente Protocolo no deroga las Disposiciones del Anexo al Protocolo de Ouro Preto, salvo en cuanto dicho instrumento se remite a las normas de procedimiento del Capítulo IV del Protocolo de Brasilia, el que resulta modificado por estas normas.**

**Fundamento**

Las reclamaciones ante la Comisión de Comercio, si bien no se han revelado de gran eficacia práctica, podrían mantenerse en vigor si así se estimare conveniente.

Naturalmente, en tal caso, las referencias del precitado Anexo han de entenderse referidas al Tribunal o Cámara Arbitral, en lo pertinente.

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/01**

### **MEDICINA TRANSFUSIONAL**

#### **VISTO**

La norma MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/00 de Reglamento Técnico MERCOSUR de Medicina Transfusional

#### **CONSIDERANDO**

Que la norma MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/00, puede ser optimizada para garantizar las libertades individuales, no afectar la dignidad de las personas, ni producir cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación y humillación como así tampoco incursionar en el ámbito de privacidad;

Que se deben tomar en cuenta que existen factores de protección que disminuyen en forma significativa el riesgo de infección (por ej.: el uso de preservativo).

Que en países miembros se observa a la fecha un descenso sostenido de la proporción de enfermos cuyo factor de riesgo son las relaciones sexuales de hombres con hombres; mientras que hay un aumento constante y sostenido de la proporción de enfermos que adquirieron la infección mediante las relaciones heterosexuales, lo que se evidencia en el número creciente de mujeres infectadas.

Que la transfusión de sangre o sus derivados es un acto terapéutico, donde debe primar por sobre todo la seguridad de receptor, del dador y de las personas intervinientes en el proceso; lo que no debe implicar un menoscabo en la dignidad de ninguna persona.

Que las pruebas serológicas, por si solas, no garantizan la seguridad de la sangre a transfundir debido a la existencia del periodo ventana, por lo tanto deben complementarse con la autoexclusión responsable pre o post donación y un interrogatorio llevado a cabo por personal capacitado que posibilite brindar la información necesaria para poder hacerlo.

Que para asegurar una "Transfusión Segura" debe cumplirse los siguientes pasos:

1. Una indicación médica pertinente.
2. Información pre donación al donante.
3. Interrogatorio dirigido al donante por personal capacitado.
4. Posibilidad de autoexclusión responsable pre y post donación.
5. Pruebas serológicas de la sangre donada.

Por ello

### **LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La revisión de la Normativa MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/00 de Reglamento Técnico MERCOSUR de Medicina Transfusional, en los puntos B.1.2.6.3 - Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), B.1.2.7.3 en lo referido a la inhabilitación de donantes por un año y B.1.3.1 - Autoexclusión-.

Artículo 2°.- Definir dentro del texto del punto B.1.2.6.3 de la MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/00 las situaciones de riesgos a saber:

- Relaciones sexuales sin protección adecuada.
- Compartir equipos de inyección.
- Realización de tatuajes u otra exposición no estéril a sangre u otro material de riesgo biológico.

Artículo 3ª.- Redactar como texto del punto B.1.2.7.3 el siguiente:

#### **Situación de riesgo:**

#### **Serán inhabilitados como donantes de sangre y componentes en forma permanente:**

- Las personas con evidencias clínicas y de laboratorio de infección por HIV.
- Las personas que padezcan enfermedades infecciosas transmisibles por transfusión.
- Personas que hayan donado la única unidad de sangre o componente sanguíneo transfundida a un paciente que desarrolló evidencia clínica o de laboratorio de hepatitis asociada a transfusión o infección con HIV, HTLV I y II o cualquier otra infección transmisible por transfusión de sangre y que no recibió ningún otro componente o derivado sanguíneo capaz de transmitir estas infecciones y no tuvo ninguna otra causa probable de infección.

**Serán inhabilitados por un año como donantes de sangre y componentes, los candidatos que dentro de los doce meses precedentes:**

"Hombres y/o mujeres que luego de consultados por el especialista

- hayan manifestado haber estado en una situación de riesgo al haber mantenido relaciones sexuales sin protección adecuada con alguna persona que no sea su pareja estable: (se entiende por relación sexual protegida aquella, en cualquiera de sus variantes, en la que se utilice preservativos femenino y/o masculinos en forma correcta) o si considera que su pareja estable pudo haber estado en una situación de riesgo en los últimos 365 días.
- Haber recibido transfusiones de sangre en los últimos 365 días.
- Personas que se hayan realizado tatuajes u otra exposición no estéril a sangre u otro material de riesgo biológico.

Artículo 4º.- Incluir como primer párrafo del punto 1.3.1 el siguiente:

"El interrogatorio dirigido al donante debe ser realizado por personal capacitado quién le brindará la información necesaria que le posibilite la autoexclusión responsable pre y post donación."

Asunción, 21 de junio de 2001

**ANTECEDENTES**

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/00**

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE MEDICINA TRANSFUSIONAL**

**XXXVIII GMC - Buenos Aires, 28/VI/00**

**PUNTOS DE LA RESOLUCIÓN A REVISAR**

**B.1.2.6.3. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).**

Se debe interrogar a todos los donantes acerca de situaciones y conductas de riesgo para el SIDA, debiéndose rechazar a quienes estuvieron expuestos a los mismos. El interrogatorio al donante debe incluir preguntas vinculadas a los síntomas y signos del SIDA, complejo relacionado al SIDA y sarcoma de Kaposi.

**B.1.2.7.3. Situación de riesgo:**

**Serán inhabilitados como donantes de sangre y componentes en forma permanente:**

- Las personas con evidencias clínicas y de laboratorio de infección por HIV.
- Las personas que padezcan enfermedades infecciosas transmisibles por transfusión.
- Personas que hayan donado la única unidad de sangre o componente sanguíneo transfundida a un paciente que desarrolló evidencia clínica o de laboratorio de hepatitis asociada a transfusión o infección con HIV, HTLV I y II o cualquier otra infección transmisible por transfusión de sangre y que no recibió ningún otro componente o derivado sanguíneo capaz de transmitir estas infecciones y no tuvo ninguna otra causa probable de infección.

**Serán inhabilitados por un año como donantes de sangre y componentes, los candidatos que dentro de los 12 meses precedentes:**

- Hombres y/o mujeres que hayan tenido sexo a cambio de drogas o dinero y las personas que han tenido sexo con ellos
- Hombres y/o mujeres con múltiples parejas sexuales.
- Hombres que hayan tenido relaciones sexuales con otros hombres y las parejas sexuales de ellos.
- Personas que hayan tenido relaciones sexuales con alguien con una prueba positiva para HIV, Hepatitis B, Hepatitis C u otra infección transmisible por sangre.
- Personas que hayan estado detenidas en una institución carcelaria o policial.
- Personas que se hayan realizado tatuajes u otra exposición no estéril a sangre u otro material de riesgo biológico.
- Personas que sean parejas sexuales de hemodializados y de pacientes con historia de transfusión sanguínea.

**B.1.3.1. Autoexclusión:**

Se debe brindar a cada donante la oportunidad de indicar confidencialmente que la unidad colectada puede ser inadecuada para transfusión.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/01**

### **SANTUARIOS NATURALES DEL MERCOSUR**

#### **VISTO**

El otorgamiento de la UNESCO en 1984 declarando al Parque Nacional Iguazú Patrimonio de la Humanidad.  
El otorgamiento de la UNESCO en 1999 declarando a la Península Valdés Patrimonio de la Humanidad.  
La decisión del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO en marzo de 1999 incluyendo al Parque Nacional Iguazú de Brasil, en la lista de sitios en peligro.

#### **CONSIDERANDO**

Que en el mundo hay 107 lugares declarados patrimonio natural de la humanidad y 380 de rango patrimonio cultural y 19 con ambas denominaciones.  
Que el Parque Nacional Iguazú es un área natural con una de las caídas de agua más bellas y espectaculares del planeta.  
Que se encuentra en medio de una selva subtropical gravemente amenazada y de altísima biodiversidad.  
Que la Península Valdés está en el extremo nordeste de la provincia de Chubut con una extensión de 360.000 hectáreas.  
Que en esta extensión de meseta, salinas y ambientes costeros con playas de acantilado, arena y canto rodado, conviven especies únicas en el mundo siendo el atractivo principal nuestra ballena franca austral (ballena mercosureña).  
Que cualquier impacto ocasionado en cualquier lugar de ellos afecta inevitablemente la totalidad de estas áreas naturales.  
Que poseen para los países de la región, un valor estratégico tanto en lo ambiental como en lo turístico.  
Que resulta impostergable la elaboración de legislaciones compartidas y de políticas de Estado consensuadas en el MERCOSUR en pos de la defensa de nuestros Patrimonios Naturales.  
Por ello,

### **LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Al Consejo Mercado Común (CMC) por intermedio de las reuniones especializadas de Medio Ambiente y Turismo, se otorguen la categoría de "Santuario Natural del MERCOSUR" al Parque Nacional Iguazú y a la Península Valdés.

Artículo 2°.- Que la categoría de Santuario Natural del MERCOSUR implique la adopción de políticas de preservación ambiental que tiendan a lograr la óptima conservación de estas áreas.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/01**

**PROHIBICIÓN DEL USO DE BIFENILOS POLICLORADOS (PCBS)**

**VISTO**

Que la ONU ha señalado a los PCBs como una de las sustancias químicas que deben ser eliminadas prioritariamente.

Que ya han sido prohibidas en otros países.

Que estas sustancias han sido detectadas en transformadores de baja y media tensión en Argentina.

**CONSIDERANDO**

Que los bifenilos policlorados son sustancias tóxicas persistentes, que se acumulan en los organismos y que se transportan a grandes distancias.

Que la OMS ha comprobado que son cancerígenos.

Que existen evidencias científicas sobre el daño que producen estas sustancias al ambiente global, incluyendo los humanos, la vida silvestre y ecosistemas enteros alrededor del mundo.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Al Consejo Mercado Común (CMC) propicie la reducción gradual y prohibición de los bifenilos policlorados en los Estados Miembros del MERCOSUR.

Asunción, 21 de junio de 2001

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/01**

### **PROFUNDIZACIÓN MACROECONÓMICA**

#### **VISTO**

- El Tratado De Asunción;
- El Protocolo De Ouro Preto (Artículo 8 Inc.2, 4);
- La Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/00 - Relanzamiento del MERCOSUR;
- La Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/00 - Coordinación Macroeconómica;
- El Acta MERCOSUR/CMC/Acta N° 2/00 - Anexo IV - Declaración Presidencial sobre Metas y Mecanismos de Convergencia Macroeconómica; (Emitida en el marco de la XIX Reunión del CMC);

#### **CONSIDERANDO**

Que la armonización de políticas macroeconómicas constituye una etapa fundamental en el proceso de construcción del MERCOSUR;

Que dicha coordinación de políticas es uno de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y la MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/00 de relanzamiento del MERCOSUR y de la MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/00 de Coordinación Macroeconómica

Que la importancia de obtener una convergencia en cuestiones macroeconómicas fue explícitamente ratificada en la Declaración Presidencial de diciembre de 2000 en ocasión de la XIX Reunión del Consejo del Mercado Común en la ciudad de Florianópolis;

Que desde entonces poco es lo que se ha avanzado en el tema;

Que la región acarrea el peso de la falta de confianza y credibilidad internacional como consecuencia de interrogantes respecto de divergencias macroeconómicas entre los Estados Partes.

Que, por lo tanto, es necesario implementar políticas a nivel regional que refuercen la confianza y la credibilidad internacional.

Que, asimismo, se requiere reforzar la confianza entre los Estados Partes, para lo cual se debe dotar de la mayor seriedad a lo pactado en este aspecto tan importante para el buen desempeño de la integración comercial.

Que en innumerables ocasiones los Presidentes de los Países miembros del MERCOSUR han Declarado la importancia de contar con este instrumento que resulta estratégico para la debida inserción de nuestros países al mundo globalizado;

Que así las cosas, MERCOSUR, necesita acciones concretas y efectivas que señalen el fortalecimiento del mismo como bloque y que frente a los agentes económicos demuestre el cauce que le otorgue credibilidad con pasos firmes, y reglas que marquen a los Estados Miembros, pautas claras y concretas en el ámbito macroeconómico;

Que en el acta citada ut- supra, el CMC, vio con agrado el establecimiento de metas y mecanismos de convergencia macroeconómica, destacando la relevancia de la participación de los Estados Asociados en ese ejercicio;

Que para que las metas acordadas sean cumplidas debe existir un alto grado de compromiso de los Estados Partes y que para ello lo acordado debe ser vinculante desde el punto de vista legal.

Que para que dicho acuerdo de coordinación macroeconómica sea vinculante legalmente es necesario que sea adoptado como Decisión del Consejo Mercado Común del MERCOSUR (CMC) y que sea enviado a los Congresos de los países miembros para su ratificación.

### **LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que el acuerdo de Coordinación Macroeconómica expresado en la Declaración Presidencial de Florianópolis y las metas cuantitativas de convergencia allí acordadas sean adoptadas como una Decisión del Consejo Mercado Común del MERCOSUR (CMC) para luego ser refrendadas por los Congresos de cada Estado Parte.

Artículo 2°.- Promover y convocar, a los fines del Artículo anterior, a una reunión del CMC para el mes de septiembre del corriente año, que tenga como finalidad determinar una estrategia común en el plano macroeconómico y establecer las pautas y acciones necesarias para el perfeccionamiento del mencionado acuerdo.

Artículo 3°.- La reunión, objeto de la convocatoria mencionada en el Artículo 2°, se llevará a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán -Provincia de Tucumán- República Argentina.

Artículo 4°.- Entre tanto no se llegue a un acuerdo sobre Políticas Macroeconómicas, procurar la realización de consultas previas sobre las medidas económicas de impacto para la región que implemente cada país miembro.

Asunción, 21 de junio de 2001

OBSERVACIONES	Faltan anexos.
---------------	----------------

OTROS	
-------	--

**FE DE ERRATAS**

**DOCUMENTOS EMANADOS DE LA XVII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR -ASUNCIÓN, PARAGUAY- 21 DE JUNIO DE 2001**

**1. MERCOSUR/CPC/ACTA 1/2001**

Al folio 4, en el párrafo que comienza diciendo: "Se acordó la realización en Uruguay, en el próximo semestre, de una conferencia sobre transabilidad..." debió decir una conferencia sobre "trazabilidad".

**2. MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/01**

En el artículo 2 de esta Disposición donde dice:

Primer semestre: 1 de octubre al 31 de marzo de cada año.

Segundo semestre: 1 de abril al 30 de septiembre de cada año.

Debió decir

Primer semestre: 1 de abril al 30 de septiembre de cada año.

Segundo semestre: 1 de octubre al 31 de marzo de cada año.